

BOLETÍN OFICIAL

PROVINCIA DE JUJUY

PODER EJECUTIVO

GOBERNADOR

C.P.N. GERARDO RUBÉN MORALES

Ministro de Gobierno y Justicia
Oscar Agustín Perassi

Ministro de Hacienda y Finanzas
C.P.N. Carlos Alberto Sadir

**Ministro de Desarrollo Económico y
Producción**
C.P.N. Juan Carlos Abud

**Ministro de Infraestructura, Servicios
Públicos, Tierra y Vivienda**
C.P.N. Jorge Raúl Rizzotti

Ministro de Salud
Dr. Mario Fiad

Ministro de Desarrollo Humano
Lic. Ada Cesilia Galfré

Ministro de Educación
Dra. Elva Celia Isolda Calsina

Ministro de Trabajo y Empleo
Jorge Isaac Cabana Fusz

Ministro de Cultura y Turismo
Ing. Carlos Alberto Oehler

Ministro de Ambiente
María Inés Zigarán

Ministro de Seguridad
Dr. Ekel Meyer

Secretario Gral. de la Gobernación
C.P.N. Héctor Freddy Morales

Creado por "Ley Provincial N° 190"
del 24 de Octubre de 1904.

Registro Nacional de Propiedad Intelectual
Inscripción N° 234.339

Para toda publicación en el Boletín Oficial, deberá traer
soporte informático (CD - DVD - Pendrive) y además el
original correspondiente



Gobierno de JUJUY
Unión, Paz y Trabajo



Com. Soc. Carola Adriana Polacco
-Directora Provincial-

Año C

BO N° 43

17 de Abril de 2017

Sitio web: boletinoficial.jujuy.gov.ar

Email: boletinoficialjujuy@hotmail.com

Av. Alte. Brown 1363 - Tel. 0388-4221384
C.P. 4600 - S. S. de Jujuy

Los Boletines se publican solo los días Lunes, Miércoles y Viernes.



LEYES, DECRETOS Y RESOLUCIONES

DECRETO N° 973-A/16.-

EXPTE. N°.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 04 ABR. 2016.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Autorízase a la **SECRETARÍA DE DESARROLLO SUSTENTABLE** dependiente del **MINISTERIO DE AMBIENTE**, a la adquisición de bienes de capital y contrataciones de bienes y servicios necesarias en el marco del Proyecto de Fortalecimiento del Servicio Provincial de Manejo del Fuego, de acuerdo a las disposiciones del artículo 6° de la Ley 5489.-

C.P.N GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

DECRETO N° 2265-DEyP/16.-

EXPTE. N° 2015-001/16.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 19 OCT. 2016.-

VISTO:

El presente Expediente, mediante el cual se solicita la Transferencia las Partidas Presupuestarias y sus respectivos créditos presupuestarios pertenecientes a la U. de O P 8B Dirección General de Industria y Comercio para ser destinadas a la U.de O P 8A Dirección Provincial de Acción Cooperativa, y

CONSIDERANDO:

Que, la modificación presupuestaria es a los efectos de cubrir erogaciones que surgen como consecuencia de la nueva estructura orgánica del Ministerio de Desarrollo Económico y Producción, conforme a la Ley N°5875 "Orgánica del Poder Ejecutivo" ya! Decreto N° 70-DEyP-2015;

Que el Art. 10 del mencionado Decreto, crea la Dirección Provincial de Acción Cooperativa dependiente de la Secretaría de Desarrollo Industrial y Comercial de la Jurisdicción Ministerio de Desarrollo Económico y Producción;

Que, resulta necesario modificar el Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos- Ejercicio 2016 -, a fin de habilitar la distribución de partidas y créditos presupuestarios correspondientes;

Que, a fs. 28/30, la Dirección Provincial de Presupuesto emite el informe de competencia;

Por ello, de conformidad a lo dispuesto por la Ley N° 5877/15 de Presupuesto General de Gastos y Cálculos de Recursos — Ejercicio 2016;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Modificar el Presupuesto general de Gastos y Cálculos de Recursos- Ejercicio 2016- Ley 5877 conforme al siguiente detalle...-

ARTÍCULO 2°.- El presente Decreto será refrendado por los Sres. Ministros de Desarrollo Económico y Producción y de Hacienda y Finanzas.-

C.P.N GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

DECRETO N° 2291-HF/16.-

EXPTE. N° 930-260/2016.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 24 OCT. 2016.-

VISTO:

Las presentes actuaciones mediante las cuales la Unidad de Organización "I-5" MINISTERIO PUBLICO DE LA ACUSACION, perteneciente a la Jurisdicción "I" PODER JUDICIAL solicita transferencia de crédito presupuestario, y

CONSIDERANDO:

Que resulta conveniente modificar el Presupuesto General vigente a fin de habilitar los créditos presupuestarios correspondientes;

Por ello y atento a lo informado a fs. 6/7 por la Dirección Provincial de Presupuesto,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Modificase el Presupuesto General de Gastos y Cálculos de Recursos- Ejercicio 2016 Ley 5877 y su modificatoria Ley N° 5913, conforme al siguiente detalle...-

ARTÍCULO 2°.- El presente Decreto será refrendado por los Sres. Ministros de Hacienda y Finanzas y de Gobierno y Justicia.-

C.P.N GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

DECRETO N° 2542-E/16.-

EXPTE. N° 1056-8574/13.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 05 DIC. 2016.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Modificase la Planta de Personal Permanente de la Unidad de Organización F-4 Secretaría de Gestión Educativa dependiente de la Jurisdicción "F" Ministerio de Educación, como se detalla a continuación:

CRÉASE

PERSONAL DE ESCALAFON GENERAL - LEY 3161/74

CARGO	CATEGORÍA	CUPOF
1	3	165592

ARTÍCULO 2°.- Designase en el cargo Categoría 3 Agrupamiento Administrativo del Escalafón General- Ley N° 3161/74-, de la Planta de Personal Permanente de la Jurisdicción "F" Ministerio de Educación, Unidad de Organización F-4 Secretaría de Gestión Educativa, a la SRA. MARIA SONIA BONO CUIL N° 27-16886726-9, a partir de la fecha del presente Decreto.

ARTÍCULO 3°.- Lo dispuesto en el presente Decreto se atenderá con las respectivas partidas de Gastos en Personal 01-01-01-01-00 PLANTA PERMANENTE, por lo cual se autoriza a Contaduría de la Provincia a realizar el refuerzo de créditos que corresponda tomando fondos de la partida 01-01-01-02-01-22 Regularización Personal Ley N° 5749/12 y Ley N° 5835/14, correspondiente a la Unidad de Organización: F-4, Secretaría de Gestión Educativa, donde el Presupuesto General vigente prevé ambas partidas presupuestarias.

ARTÍCULO 4°.- Establécese que partir de la fecha del presente Decreto, se rescinde el Contrato de Locación de Servicios en el cargo Categoría 12 del Escalafón General celebrado oportunamente con la SRA. MARIA SONIA BONO D.N.I. N° 16.886.726.

C.P.N GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

DECRETO N° 2884-ISPTyV/16.-

EXPTE. N° 615-1803/2015.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 26 DIC. 2016.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Modificase la Planta de Personal Permanente de la Unidad de Organización "G-2" Instituto de Vivienda y Urbanismo de Jujuy, dependiente de la Jurisdicción "G" Organismos Descentralizados, como se detalla a continuación:

CRÉASE:

PERSONAL DE ESCALAFÓN GENERAL - LEY N° 3161/74

CARGO	CATEGORÍA
1	3

ARTÍCULO 2°.- Designase en el cargo Categoría 3, Agrupamiento Administrativo, Personal de Escalafón General - Ley 3161/74, de la Planta de Personal Permanente de la Jurisdicción "G" Organismos Descentralizados, Unidad de Organización "G-2" Instituto de Vivienda y Urbanismo de Jujuy, a ALANCA Y Ana María, CUIL N° 2726451608-6, a partir de la fecha del presente Decreto.

ARTÍCULO 3°.- Lo dispuesto en el presente Decreto se atenderá con las respectivas partidas de Gasto en Personal 01-01-01-01-00 PLANTA PERMANENTE, para lo cual se autoriza a Contaduría de la Provincia a realizar el refuerzo de créditos que corresponda tomando fondos de la partida 01-01-02-01-18-8 Regularización Personal Ley N°5749/12 y Ley N°5835/14 correspondiente ala Unidad de Organización "G-2" Instituto de Vivienda y Urbanismo de Jujuy, donde el Presupuesto General vigente prevé ambas partidas presupuestarias.-

ARTÍCULO 4°.- Como consecuencia de lo anteriormente dispuesto y en virtud de las previsiones de la Ley. N° 5749/12, queda rescindido el Contrato de Locación de Servicios, celebrado oportunamente entre el Estado Provincial y la agente ALANCA Y Ana María.

C.P.N GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

DECRETO N° 2954-DEyP/16.-

EXPTE. N° 660-829/2016.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 26 DIC. 2016.-

VISTO:

Las presentes actuaciones mediante las cuales el MINISTERIO DE DESARROLLO ECONOMICO Y PRODUCCION solicita modificación presupuestaria en el Ejercicio 2016; y

CONSIDERANDO:

Que, la modificación presupuestaria es a los efectos de financiar Actividades de Desarrollo Productivo;

Que, resulta necesario modificar el Presupuesto General Ejercicio 2016, a fin de habilitar las partidas presupuestarias correspondientes;

Por ello, atento a lo informado por la Dirección Provincial de Presupuesto en autos,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Modificase el Presupuesto General de Gastos y Cálculos de Recursos- Ejercicio 2016 Ley 5877, conforme al siguiente detalle...-

ARTÍCULO 2°.- El presente Decreto será refrendado por los Sres. Ministros de Desarrollo Económico y Producción y de Hacienda y Finanzas.-

C.P.N GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

DECRETO N° 3070-E/17.-

EXPTE. N° 1056-9547/13.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 27 ENE. 2017.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Modificase la Planta de Personal Permanente de la Unidad de Organización F-4 Secretaría de Gestión Educativa dependiente de la Jurisdicción "F" Ministerio de Educación, como se detalla a continuación:

CRÉASE

PERSONAL DE ESCALAFON PROFESIONAL - LEY 4413

CARGO	CATEGORIA	CUPOF
1	A-1	165686

ARTICULO 2°.- Designese en el cargo Categoría A-1, Personal de Escalafón Profesional - Ley N° 4413 -, de la Planta de Personal Permanente de la Jurisdicción "F" Ministerio de Educación, Unidad de Organización F-4 Secretaria de Gestión Educativa, al ING. ROGELIO MARTIN HISO CUIL N° 20-25954548-0, a partir de la fecha del presente Decreto.

ARTICULO 3°.- Lo dispuesto en el presente Decreto se atenderá con las respectivas partidas de Gastos en Personal 01-01-01-01-00 PLANTA PERMANENTE, por lo cual se autoriza a Contaduría de la Provincia a realizar el refuerzo de créditos que corresponda tomando fondos de la partida 01-01-01-02-01-22 Regularización Personal Ley N° 5749 y Ley N° 5835, correspondiente a la Unidad de Organización: F-4, Jurisdicción "F" Ministerio de Educación, donde el Presupuesto General vigente prevé ambas partidas presupuestarias.

ARTICULO 4°.- Establécese que partir de la fecha del presente Decreto, se rescinde el Contrato de Locación de Servicios en el cargo Categoría A-1 del Escalafón Profesional celebrado oportunamente con el ING. ROGELIO MARTIN HISO D.N.I. N° 25.954.548.

C.P.N GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

DECRETO N° 3155-HF/2017.-

EXPTE. N° 744-1091/16.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 03 FEB. 2017.-

VISTO:

Las presentes actuaciones mediante las cuales el Servicio de Asistencia Médica de Emergencia SAME 107, perteneciente a la Jurisdicción "R" MINISTERIO DE SALUD, solicita la transferencia de fondos entre partidas, y

CONSIDERANDO:

Que resulta necesario modificar el Presupuesto General Ejercicio 2016 a fin de habilitar las partidas presupuestarias correspondientes;

Por ello y atento a lo informado por la Dirección Provincial de Presupuesto a fs. 07/08,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°.-A los fines de su regularización administrativa, modifícase el Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos - Ejercicio 2016-, Ley N° 5877/15 y su complementaria y modificatoria Ley N° 5913/16, conforme el siguiente detalle:...

ARTICULO 2°.-El presente decreto sera refrendado por los señores Ministros de Hacienda y Finanzas y de Salud.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

DECRETO N° 3274-S/2017.-

EXPTE. N° 200-422/16.-

Agdos. 700-229/16; 715-1158/16; 715-2286/15.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 07 MAR. 2017.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°.-Rechazar el Recurso Jerárquico interpuesto por el Dr. Aníbal Massaccesi, en su carácter de Apoderado Legal de la Sra. Bartola Raquel Maidana D.N.I. N° 10.473.315, personal dependiente del Hospital Materno Infantil "Dr. Héctor Quintana", por las razones invocadas en el exordio.-

ARTICULO 2°.-Dejar establecido que el decisorio se dicta a los fines de dar cumplimiento a las previsiones del art. 33 de la constitución de la Provincia, sin que ello implique la reapertura de instancias fenecidas o caducas ni la reanudación de plazos procesales vencidos.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

DECRETO N° 3275-S/2017.-

EXPTE. N° 200-347/16.-

Agdos. 716-1526/14; 700-119/15.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 07 MAR. 2017.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°.-Rechazar el Recurso Jerárquico interpuesto por el Dr. Aníbal Massaccesi, en su carácter de Apoderado Legal de la Sra. LORENA JIMENA CONDE D.N.I. N° 26.501.920, personal dependiente del Hospital "San Roque", por las razones invocadas en el exordio.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

RESOLUCIÓN N° 005-SEP/2017.-

EXPTE. N° 2018-016/17.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 10 MAR. 2017.-

VISTO:

La necesidad de fortalecimiento de los emprendedores rurales y urbanos de la economía Popular con el fin de crear nuevas capacidades productivas y potenciando las ya instaladas con procesos Integrales, articulando recursos del Estado de manera

tal se pueda lograr una mejor calidad de vida de sus integrantes, generando igualdad de oportunidades de los jujeños; y

CONSIDERANDO:

Que, las políticas activas de inclusión social se fundamentan en el cumplimiento de los derechos sociales y la equidad territorial desde un abordaje integral;

Que, uno de los ejes fundamentales de la Secretaría Economía Popular, es la promoción de la **economía popular y el fortalecimiento de la agricultura familiar** para generar inclusión a través del trabajo, impulsando valores asociativos y comunitarios, rescatando los saberes y las capacidades de las personas, generando de esta manera empleo genuino y fortaleciendo emprendimientos socio-productivos con la convicción de que **otra economía es posible.-**

Que, las diferentes vertientes de la economía popular se institucionalizan a través de esta Secretaría y, de esta manera, toma impulso la promoción del "asociativismo", fomentando el desarrollo de actividades productivas, industriales, comerciales y organizacionales, impactando directamente en el ámbito Local, o Regional en el Marco de Políticas de Desarrollo.-

Que el Ministerio de Desarrollo Social de la Nación, por Resolución 457 del 15 abril del 2016 aprobó el Plan Nacional de Economía Social "Crear y Crear", suscribiéndose el correspondiente convenio entre la Secretaría de Economía Social de la Nación y el Ministerio de Desarrollo Económico y Producción, y mediante el Decreto 2953-DEyS-16 se creó la partida presupuestaria Provincial para la aplicación de los fondos de ese programa.-

Que existen además diversos programas desde el Ministerio de Desarrollo Social de la Nación, Ministerio de Agroindustria, y la Subsecretaría de Agricultura Familiar con quienes llevamos adelante acciones conjuntas para la promoción de la economía popular, fortalecimiento y desarrollo de la agricultura familiar.-

Que el gobierno provincial dictó el decreto 1010/16 que crea el Programa Descentralizado de la Economía Popular, cuyo propósito es acompañar y facilitar la gestión asociada con otras Instituciones afectando recursos propios, a fin de contemplar las necesidades e iniciativas de desarrollo productivo de las distintas Regiones de la Provincia con un enfoque integral, sectorial, territorial e institucional específico, basado a su vez en el comercio justo y consumo responsable.

Que, es criterio instrumentar programas que son competencia de la Secretaría de Economía Popular, en alianza con los municipios y con otros organismos y estructuras provinciales, nacionales e internacionales que articulen tareas conjuntas en función de la presente resolución.

Que, el propósito del mismo, es constituir un sistema de apoyo a las iniciativas de desarrollo socioeconómico local generadoras de empleo

Que, a través del financiamiento de emprendimientos socio-productivos, se busca fomentar la inclusión de emprendedores de la economía popular y su desarrollo en cada localidad a efectos de agregar valor en origen a sus productos, logrando de esta manera, con el compromiso y apoyo provincial, la comercialización de productos de calidad y origen jujeño.-

Que resulta necesario mejorar el acceso a los mercados, y promover instrumentos que permitan el paso de los emprendedores de la informalidad a la formalidad,

Por ello, en uso de las facultades que le son propias;

EL SECRETARIO DE ECONOMÍA POPULAR

RESUELVE:

ARTICULO 1°.-Crease el "Plan Provincial de Fortalecimiento de la Economía Popular".-

ARTICULO 2°.- Dispóngase que el propósito del "Plan Provincial de Fortalecimiento de la Economía Popular" es promover el desarrollo de actividades productivas, industriales o de servicios, mediante la Puesta en marcha y el fortalecimiento de Unidades Productivas, compuestas por Cooperativas, Asociaciones, Mutuales, Cooperadoras, Comunidades Aborígenes, Agricultores Familiares y/o Personas Físicas; con apoyo económico, logístico y formativo.-

ARTICULO 3°.- Apruébese el **Reglamento Operativo del "Plan Provincial de Fortalecimiento de la Economía Popular"** que como **ANEXO I** forma parte de la presente.-

ARTICULO 4°.- La erogación que demande la ejecución del presente Programa se afrontará, según la disponibilidad presupuestaria existente en la Partida Presupuestaria: U. DE O. P 9 PARTIDA 4.5.535 Promoción de la Economía Social, ejercicio vigente, y/o la que en el futuro la reemplace.-

ARTICULO 5°.- Comuníquese, regístrese en el Libro de Resoluciones. Publíquese en el Boletín Oficial. Remítase las presentes actuaciones a la Dirección General de Administración a sus efectos, pase a Dirección de Desarrollo Económico Social, Dirección de Agricultura Familiar y Tribunal de Cuentas de la Provincia a los fines de su conocimiento. Cumplido, archívese.

Ing. Rubén Daza

Secretario de Economía Popular

ANEXO I

REGLAMENTO OPERATIVO

"PLAN PROVINCIAL DE FORTALECIMIENTO DE LA ECONOMÍA POPULAR"

1.- OBJETIVOS DEL PLAN

- Fortalecer la producción con formación técnica integral fomentando el emprendedurismo y empleabilidad en cada localidad.

-Promover la generación y dinamización de unidades productivas articuladas a complejos productivos, brindando soporte a la innovación tecnológica.

-Facilitar el acceso a mercados, impulsando la asociatividad con enfoque de complejo y la innovación en tecnología de productos y procesos.

-Fortalecer la capacidad técnica local mediante la vinculación con centros o instituciones de formación técnica en el enfoque de producción con formación, promoviendo su articulación con el entorno socio-productivo local.



-Promover las alianzas público-privadas de apoyo a la producción mediante Fortalecimiento de la capacidad institucional de las organizaciones de la sociedad civil, los actores de la Economía Popular, como así también consolidar los vínculos entre los distintos actores involucrados en acciones de Gestión Asociada, articulación y promoción del desarrollo local o territorial integrando el capital social y el económico en el marco de planes de desarrollo local y provincial.

-Apoyar actividades que posibiliten el tránsito de las unidades productivas de la economía informal hacia la formalización.

-Promover el desarrollo de la economía popular mediante el apoyo técnico, provisión y/o financiamiento de bienes de uso y/o el financiamiento de capital fijo y de trabajo a emprendimientos socio-productivos, compuestas por Cooperativas, Asociaciones, Mutuales, Comunidades Aborígenes, agricultores familiares y/o personas físicas para ponerlos en marcha o recapitalizarlos.

-Instrumentar un programa *de complejos productivos que permita una visión más sistémica de cada actividad productiva que posibilite la conformación de redes técnicas, sistemas de financiamiento especializados, una mejor representación sectorial, desarrollo de la micro industrialización, fomento de incubadoras de empresas que incorporen valor agregado en origen, y apoyo con capital de trabajo para el desarrollo de mercados.

-Fortalecer la capacidad técnica y financiera de los municipios como principales aliados para el diseño y la puesta en marcha de planes y proyectos de desarrollo territorial

2.- BENEFICIARIOS

A los efectos del presente reglamento se considera beneficiarios a:

a) Las Unidades Socioeconómicas Populares, tales como, los emprendimientos unipersonales, familiares, vecinales, las micro unidades productivas, los trabajadores a domicilio, los comerciantes minoristas, los talleres y pequeños negocios, entre otros, dedicados a la producción de bienes y servicios destinados al autoconsumo o a su venta en el mercado, con el fin de, mediante el autoempleo, generar ingresos para su auto subsistencia.-

b) Las organizaciones constituidas por familias, grupos humanos o pequeñas comunidades fundadas en identidades étnicas, culturales y territoriales, urbanas o rurales, dedicadas a la producción de bienes o de servicios, orientados a satisfacer sus necesidades de consumo y reproducir las condiciones de su entorno próximo, tales como, Comunidades Aborígenes las organizaciones de turismo comunitario, los bancos comunales, que constituyen el Sector Comunitario

c) Las organizaciones económicas constituidas por agricultores, artesanos o prestadores de servicios de idéntica o complementaria naturaleza, que fusionan sus escasos recursos y factores individualmente insuficientes, con el fin de producir o comercializar en común y distribuir entre sus asociados los beneficios obtenidos, tales como Asociaciones, Cooperativas y Mutuales, Cooperadoras de instituciones Públicas, microempresas asociativas, asociaciones de producción de bienes o de servicios, entre otras, que constituyen el Sector Asociativo.

3.- ALIADOS ESTRATÉGICOS

Se consideran aliados estratégicos del presente programa:

a) Municipios y Comisiones Municipales

b) Los Ministerios y otras entidades del sector Público Nacional y Provincial;

c) Las universidades y otros centros de investigación;

d) Los organismos no gubernamentales que tengan como objeto social principal, el asesoramiento, capacitación, asistencia técnica, financiera o promoción de emprendimientos individuales o colectivos de la economía popular y solidaria;

e) Programas Provinciales y Nacionales vinculados al desarrollo territorial

f) Otros que podrán ser de apoyo de la Economía Popular y Solidaria.

Quienes deberán articular sus acciones, herramientas y recursos.

Se asesorará permanentemente a las Unidades Productivas desde diferentes herramientas promoviendo el conocimiento de todas ellas e incluyendo en dichas Unidades, la totalidad de las herramientas disponibles cuando así lo necesiten.

Sin perjuicio de ello, en el caso de Unidades Productivas preexistentes y que requieran su fortalecimiento, se trabajara con cualquiera de las herramientas necesarias.

4. PRESTACIÓN. -

El Plan brindará una prestación dineraria, con carácter de Aporte no reintegrable (subsidio), para el financiamiento de Proyectos para el Fortalecimiento de Unidades Productivas y Proyectos de Formación Integral y de Desarrollo Local presentados por los beneficiarios, determinados en el Art. N° 2 del presente Anexo.-

Dicha erogación, será atendida conforme las disponibilidades financieras y/o presupuestarias del Plan.-

El monto total del Subsidio no reintegrable para cada beneficiario, será determinado por la Secretaría de Economía Popular y sus Direcciones de acuerdo a los criterios de Evaluación desarrollados por los Equipos Técnicos, con especial consideración a las externalidades positivas que se puedan generar por la aplicación de los mismos. Se podrán solicitar, a tal efecto, y para un mejor abordaje, los informes que se estimen pertinentes.-

El monto global del Subsidio no reintegrable será autorizado mediante Resolución emanada de la Secretaría de Economía Popular, notificándose así mismo a la Dirección General de Administración a efecto de que tome conocimiento de los montos globales asignados a cada Titular de Derecho, para la correcta liquidación y elaboración de las órdenes de pago.-

5.- DESTINO DEL SUBSIDIO

El destino al que cada Titular de Derecho - Beneficiario, podrá aplicar el subsidio no reintegrable, deberá encuadrarse dentro de los siguientes rubros:

I) Para el caso de Proyectos de Fortalecimiento de Unidades Productivas a) Materia Prima e Insumos b) Máquinas y Herramientas c) Equipamiento d) Adecuación de instalaciones (cuyo monto no supere el 40 % del valor total del proyecto) e) Gasto de gestión f) Asistencia Técnica, monitoreo g) Capacitación, transferencia metodológica e Innovación tecnológica.-

El rubro Gastos de Gestión incluye el pago de gastos bancarios, movilidad, flete, papelería, artículos de librería, folletería, cartelería, ediciones de cualquier tipo debidamente justificadas, habilitaciones y certificaciones (siempre y cuando las

Organizaciones Administradoras y/o las Unidades productivas no estén en condiciones de solventar dichas erogaciones o cualquier otro organismo pueda solventarlo). Dicho rubro no deberá exceder el cinco por ciento (5 %) del total del proyecto.-

II) Para el caso de Proyectos de Formación Integral y de Desarrollo Local

a) Los recursos se aplicarán al pago de honorarios del capacitador /facilitador, la compra de insumos y herramientas, gastos de movilidad, para el desarrollo de todos los Módulos del Proceso Formativo Integral, integrados en un proyecto que se ejecute al amparo de estas normas y que se encuentre dentro del ámbito de acción del SEP, y que serán de aliados en la ficha del proyecto.-

b) Fondos de Instituciones de Microcrédito existente en la localidad, o a crear en el ámbito municipal que se registrá de acuerdo a reglamentación que se dicte a sus efectos.-

c) Financiar un Sistema de Primer Empleo de acuerdo a reglamentación que se dicte a sus efectos.-

e) Financiar un Plan de Familia Emprendedora de la Economía Popular de acuerdo a la resolución que se dicte para su reglamentación.-

6.- INTERVENCIÓN EN TERRENO DEL EQUIPO TÉCNICO

Para la evaluación del siguiente plan se llevara a cabo según corresponda por la Secretaría y sus Direcciones que a través de sus equipos técnicos procuraran.-

- Desarrollar acciones de Capacitación y Fortalecimiento de la organización difundiendo los principios de la Economía Popular y herramientas de la misma.-

- Desarrollar acciones de formación a emprendedores / productores en el marco de la puesta en marcha de Procesos Formativos Integrales con el enfoque pedagógico de Formación Basada en Competencias FBC.-

- Identificar, junto con los gestores municipales, grupos que desarrollen actividades socio productivas o socio industriales bajo una forma de trabajo asociativa, o emprendimientos en marcha y que surjan de un estudio de contexto previo de la localidad.-

- Elaborar junto a los emprendedores el Proyecto Socio Productivo.-

En este sentido el Equipo de Supervisión, dependiente de la Dirección de Desarrollo Económico Social cumplirá las siguientes funciones:

- Evaluar la viabilidad de los Proyectos presentados en el marco de Plan de Fortalecimiento de la Economía Popular.-

- Brindar Asistencia técnica y acompañamiento en el proceso de formulación de los Proyectos para su adecuación y pertinencia.-

- Propiciar articulaciones y acuerdos entre los distintos actores territoriales públicos y privados con el fin de contribuir a la ejecución de los Proyectos.-

- Elevar informe fundado sobre la viabilidad del Proyecto, los que quedarán sujetos a intervención del Sr. Secretario de Economía Popular.-

- Asistir directamente a equipos técnicos municipales para la creación y el fortalecimiento de Consorcios Municipales de Desarrollo Local.-

7.- REQUISITOS PARA EL PAGO DEL SUBSIDIO NO REINTEGRABLE:

7.1.- Documentación General para Personas Jurídicas

Deberán presentar constancia de CBU de cuenta Bancaria en la cual figurarán titular de la cuenta y datos del mismo, como asimismo la siguiente documentación:

Nota de pedido, dirigida al Secretario de Economía Popular del Ministerio de Desarrollo Económico y Producción, Proyecto de Inversión, Proyecto de Desarrollo Local o Formación Integral.-

Formulario Inscripción en la AFIP (460/J - 420 J).-

Constancia y Número de CUIT expedida por la AFIP on-line (vigente)

De existir, Formulario o Constancia de Exención de Impuestos a las Ganancias (599 - 699).-

Constancia Inscripción en Rentas.-

El pago se realizara mediante la emisión un cheque únicamente en el caso de que el beneficiario persona física justifique la imposibilidad de realizar la apertura de una cuenta bancaria

Municipios o Comisión Municipal

a) Convenio entre el Municipio o Comisión Municipal y la Secretaría de Economía Popular donde se describen los derechos y obligaciones de las partes para el cumplimiento de los objetivos de la presente resolución.

b) Acta de Asunción de la autoridad electa responsable (intendente, comisionado municipal).

c) Fotocopia certificada de las dos primeras hojas del DNI del responsable.

Cooperativas

d) Fotocopia certificada de la Resolución del Instituto Nacional de Asociativismo y Economía Social (INAES) que le otorgo la matrícula para funcionar como cooperativa.-

e) Fotocopia certificada del Estatuto y Acta Constitutiva de la cooperativa aprobados por el INAES. Se evaluará: objeto social, que las actividades y fines a desarrollar estén contempladas en la descripción de los objetivos de la cooperativa.

f) Fotocopia certificada de la última Acta de Asamblea de los socios por las cuales se eligieron a las autoridades vigentes, conforme plazo indicado en estatuto. Deberá contener los siguientes puntos: Lugar y fecha de la realización de la Asamblea, La convocatoria a elección de autoridades, El listado de los socios electos con sus correspondientes cargos.-

g) Fotocopia certificada del acta del Consejo de Administración, por el cual se autoriza al presidente a gestionar el subsidio frente a la Secretaría.-

h) Si hubo modificaciones al estatuto, fotocopias certificadas de las mismas y de la Resolución del INAES aprobatoria de las modificaciones.-

Cooperativas

a) Fotocopia certificada de la Resolución del Instituto Nacional de Asociativismo y Economía Social (INAES) que le otorgo la matrícula para funcionar como cooperativa.-

- b) Fotocopia certificada del Estatuto y Acta Constitutiva de la cooperativa aprobados por el INAES. Se evalúa: objeto social, que las actividades y fines a desarrollar estén contempladas en la descripción de los objetivos de la cooperativa.
- c) Fotocopia certificada de la última Acta de Asamblea de los socios por las cuales se eligieron a las autoridades vigentes, conforme plazo indicado en estatuto. Deberá contener los siguientes puntos: Lugar y fecha de la realización de la Asamblea, La convocatoria a elección de autoridades, El listado de los socios electos con sus correspondientes cargos.-
- d) Fotocopia certificada del acta del Consejo de Administración, por el cual se autoriza al presidente a gestionar el subsidio frente a la Secretaría.
- e) Si hubo modificaciones al estatuto, fotocopias certificadas de las mismas y de la Resolución del INAES aprobatoria de las modificaciones.-
- f) Fotocopia certificada del último balance de la cooperativa.-
- g) Fotocopia certificada de DNI de presidente, secretario y tesorero.

Asociaciones Civiles, Simples Asociaciones y Fundaciones:

- a) Fotocopia certificada de Acta Constitutiva de la ONG.
- b) Fotocopia certificada de Acta de Asamblea de Elección de Autoridades Vigentes. Debe expresar: fecha y lugar de realización de la asamblea, la elección, y los datos de las personas que resultaron electas en sus respectivos cargos.
- c) Fotocopia certificada de Estatuto Social. Se evalúa pertinencia del objeto social en cuanto a si las actividades a desarrollar mediante el subsidio están comprendidas en los objetivos de la organización.
- d) Fotocopia certificada de Constancia de Personería Jurídica: Resolución que autoriza a actuar como persona jurídica y aprueba el Estatuto Social. Esta Resolución puede ser de organismo provincial o nacional (IGJ — Inspección General de Justicia a nivel nacional o Dirección Provincial de Personas Jurídicas). En los casos de ONG's que hubiesen modificado su estatuto, deberán presentar a su vez la Resolución por la cual esas modificaciones fueron aprobadas.
- e) Fotocopia certificada del Acta de la Comisión Directiva autorizando al presidente a gestionar el subsidio (fotocopia del libro de actas certificada).
- f) Fotocopia certificada de las dos primeras hojas del DNI del presidente, secretario y tesorero.

Comunidades Indígenas

- a) Fotocopia de DNI de las autoridades denominadas y designadas por estatuto, según corresponda.
- b) Fotocopia de estatuto.-
- c) Fotocopia de Acta de Distribución de cargos vigente.-
- d) Fotocopia de Acta de Asamblea que otorga facultades a las autoridades denominadas y designadas por estatuto a suscribir convenio con el ministerio.-
- e) Fotocopia de la Resolución del Ministerio de Desarrollo Social (MDS), INAI O LA QUE EN UN FUTURO LE REEMPLACE que otorga personería jurídica en el Registro Nacional de Comunidades Indígenas (RENACI).-

7.2.- Documentación general para Personas Físicas

- a) Documento Nacional de Identidad.-
- CUIT, Monotributo Social, RENAF o CUIL.-
- b) Certificado de Residencia
- Toda documentación que a criterio de la SECRETARIA DE ECONOMÍA POPULAR, sea necesario serle requerida.-

8.- DEL PAGO DEL SUBSIDIO

El pago se realizará MEDIANTE TRANSFERENCIA BANCARIA a personas jurídicas y mediante CHEQUE, a personas físicas.

Cada responsable del cobro deberá presentar indefectiblemente para el cobro:

- a) Documento Nacional de Identidad.-
- b) Facultades suficientes para recibir el subsidio. - Acta de Autorización expresa de la Entidad, que autorice la percepción del subsidio tramitado, y/o según lo que establezca el estatuto, con su correspondiente Documento Nacional de Identidad, y sello de la Cooperativa, Fundación, Asociación, y/o de la Unidad Productiva beneficiaria.-
- c) Firma del Titular de la Unidad Productiva, Presidente y/o Tesorero, Intendente o Comisionado y/o persona autorizada por la Unidad Productiva para el cobro.
- d) Resolución de Aprobación para recibir el Subsidio emanada por autoridad competente.

9.-CIRCUITO ADMINISTRATIVO DEL PROYECTO

Con motivo de la aplicación del presente Reglamento el Expediente Administrativo deberá contener

- a) Nota de Solicitud del Subsidio por parte del Beneficiarios
- b) Presentación, Proyecto Productivo o de Formación Integral a financiar, monto presupuestario estimativo para la adquisición y ejecución del proyecto.-
- b) Requisitos enumerados, según el tipo de beneficiarios, en el apartado 7.-
- c) Fotocopia de Documento Nacional de Identidad en caso de personas físicas, y de los presidentes y/o tesoreros y/o de los representantes con autorización para gestionar la solicitud del presente subsidio.-
- d) En el caso que el Proyecto sea presentado por un Municipio o Comisión Municipal deberá presentarse Fotocopia Certificada de las dos primeras hojas del DNI del Intendente, Fotocopia certificada del acta de designación de la Autoridad Electa y Fotocopia de la carta orgánica municipal.-
- e) Toda otra documentación que a criterio de la Secretaría de Economía Popular, sea necesario serle requerida.- Convenio con el Municipio o Comisión Municipal.-
- f) Informe Técnico elaborado por técnicos de la Secretaría de Economía Popular
- g) Informe Contable del departamento respectivo
- h) Resolución de Aprobación firmada por el Secretario de Economía Popular
- i) Informe de Rendición de cuentas por parte del beneficiario.

Las solicitudes de financiamiento podrán ser presentadas en la oficina de la SEP, durante todo el año.-

Una vez presentadas las solicitudes en las oficinas indicada, los técnicos de la SEP, verificarán en campo la autenticidad de la información, de ser necesario apoyarán a la

estructuración de las propuestas y presentarán un informe técnico sobre la viabilidad del proyecto a las autoridades de la SEP.

10.-MODALIDAD DE RENDICIÓN DE CUENTAS DE LOS FONDOS RECIBIDOS.-

La Rendición de Cuentas en tiempo y forma al área Rendición de Cuentas, de la Secretaría de Economía Popular tiene por objeto dar cuenta de la inversión del subsidio transferido por la Secretaría a los beneficiarios. La misma deberá ser realizada por cada Presidente, Tesorero y/o persona autorizada por la Institución, Intendente o Comisionado Municipal y Persona Física para el cobro, por triplicado y en un plazo no mayor de treinta (30) días corridos a contar desde la fecha de recepción de los fondos.-

La Rendición deberá ser presentada ante el área Rendición de Cuentas de la Secretaría de Economía Popular del Ministerio de Desarrollo Económico y Producción. La no presentación de la Rendición de Cuentas en los plazos indicados precedentemente y en la forma prevista en el presente apartado, provocará de manera automática la caducidad del subsidio, sin perjuicio de las actuaciones administrativas, civiles y/o penales que pudieran corresponder.-

La rendición deberá ser presentada por cada Beneficiario, cumpliendo los siguientes recaudos:

- a) El original en el Área Rendición de Cuentas de la Secretaría de Economía Popular, detallando cada uno de los bienes y/o insumos y/o pagos realizados como consecuencia del otorgamiento del subsidio. -
- b) El duplicado deberá permanecer en poder de la Unidad de Organización- beneficiaria, y a disposición del Equipo Técnico de la Dirección de Desarrollo Económico Social, para cuando lo sea requerido.-
- c) Se deberá formar una carpeta de Rendición de Cuentas, por cada subsidio otorgado a cada una de las Unidades Productivas, la que deberá contener la siguiente documentación:

- Nota de Rendición de Cuentas del Subsidio otorgado dirigida a la autoridad competente.-

- Fotocopia debidamente Certificada de la Resolución que otorgue el Subsidio, donde conste el fin específico para el que debe ser afectado el mismo.-

- Relación de comprobantes de los fondos recibidos (detalle en hoja aparte, cada comprobante, con fecha, concepto, importe y número de Acta Administrativo que lo autoriza). -Factura original de las compras realizadas - (Factura B o C de acuerdo a la normativa vigente de AFIP), la que debe incluir INDEFECTIBLEMENTE el sello "Pagado" del Proveedor.- La Rendición de Cuentas TIENE POR OBJETO que la Secretaría de Economía Popular, tome conocimiento de la aplicación realizada de los fondos recibidos por medio del Subsidio otorgado, por cada uno de los beneficiarios del mismo, y con la finalidad de apreciar si, prima facie, se consiguió la finalidad socio-económica, al que se encontraba dirigido el Proyecto Socio Productivo.-

En el caso de **Personas Jurídicas**, el beneficiario-Unidad Productiva, deberá presentar, asimismo, en un plazo de 30 días de recepcionado los fondos, la correspondiente Rendición de Cuentas del subsidio otorgado, ante el Tribunal de Cuentas de la Provincia, en cumplimiento fiel y estricto de la disposiciones sobre Rendiciones de Cuentas emanadas por el mismo, en ejercicio de su indelegable competencia de Contralor, debiendo observarse en tal sentido, lo dispuesto por las Resoluciones N° 1700-R/G-2000, N° 3490-TP-2004, y modificatorias. La presentación de la Rendición de Cuentas ante el área Rendición de Cuentas de la Secretaría de Economía Popular, al efecto de que el mismo tome conocimiento de la aplicación que se realizó de los fondos recibidos por medio del Subsidio otorgado, no exonerara de responsabilidad ante eventuales juicios de cuentas, iniciados por el Tribunal de Cuentas de la Provincia, contra los beneficiarios, si éste, en ejercicio de su competencia, no aprobare las Rendiciones.-

Contralor, debiendo observarse en tal sentido, lo dispuesto por las Resoluciones N° 1700-R/G-2000, N° 3490-TP-2004, y modificatorias. La presentación de la Rendición de Cuentas ante el área Rendición de Cuentas de la Secretaría de Economía Popular, al efecto de que el mismo tome conocimiento de la aplicación que se realizó de los fondos recibidos por medio del Subsidio otorgado, no exonerara de responsabilidad ante eventuales juicios de cuentas, iniciados por el Tribunal de Cuentas de la Provincia, contra los beneficiarios, si éste, en ejercicio de su competencia, no aprobare las Rendiciones.

En caso de que el Subsidio a otorgarse se instrumente mediante cuotas, el pago de las cuotas/ subsiguiente/s se encontrara supeditado a la presentación de las Certificaciones pertinentes emitidas por el Tribunal de Cuentas de la Provincia. -

Asimismo, el beneficiario deberá presentar, ante la Secretaría de Economía Popular del Ministerio de Desarrollo Económico y Producción, la Certificación emitida por el Tribunal de Cuentas de la Provincia, acreditando la efectiva Rendición del Subsidio otorgado en el marco del presente Programa.-

11.- SUPERVISIÓN Y MONITOREO

La Dirección de Desarrollo Económico Social y/o La Dirección de Agricultura Familiar conjuntamente con las Instituciones Involucradas en el Proyecto según el Convenio correspondiente, mediante su equipo técnico, supervisará el equipamiento, herramientas e insumos adquiridos por los beneficiarios conforme la Rendición presentada, a los efectos de observar y constatar el destino de los mismos y su utilidad conforme el fin expresado en el proyecto presentado en el "Plan Provincial de Fortalecimiento de la Economía Popular".-

La supervisión y el monitoreo de los proyectos productivos estará a cargo del Equipo Técnico dependiente de la Dirección de Desarrollo Económico Social y/o La Dirección de Agricultura Familiar conjuntamente con las Instituciones Involucradas en el Proyecto según el Convenio correspondiente, quienes al momento de presentarse en los domicilios denunciados por los beneficiarios, deberán acreditar su condición mediante la exhibición de la credencial respectiva firmada por el titular de la Dirección.-

El Equipo Técnico deberá realizar periódicamente un acompañamiento de los emprendimientos del Plan a fines de:

- a) Monitorear las actividades realizadas por los beneficiarios para verificar el



desarrollo del emprendimiento y asesorar acerca de las posibles mejoras a incorporar para incrementar sus ingresos y afianzar el mismo.-

- b) Elaborar los Informes de Monitoreo que deberán ser presentados al Director, para su posterior incorporación al expediente original.-
- c) Confección de un instrumento explicativo detallando el procedimiento de compra y rendición, a los efectos de proveer esta información a los beneficiarios.-

12.-REINTEGRO DE LOS BIENES. -

La totalidad de los bienes adquiridos por medio de los subsidios otorgados por medio del presente Plan, no podrá ser enajenado por parte de los organismos beneficiarios. El incumplimiento de esta disposición dará lugar a la caducidad automática del beneficio, sin perjuicio de las actuaciones administrativas, civiles y/o penales que pudieran corresponder.-

13.-DURACIÓN DEL PLAN.-

El presente "Plan de Fortalecimiento de la Economía Popular", mantendrá su vigencia, solo en la medida en que la Secretaria de Economía Popular considere subsistentes.-

Ing. Rubén Daza

Secretario de Economía Popular

RESOLUCIÓN N° 15-SEP/2017.-

EXYTE. N° 2018-036/17.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 11 ABR. 2017.-

VISTO:

Visto la necesidad de descentralizar las acciones de fortalecimiento de la economía popular y adecuar administrativamente a la realidad y a los tiempos que demanda el territorio y

CONSIDERANDO:

Que, el Decreto Provincial 2744/16 instrumenta el Programa Descentralizado de Fortalecimiento de la Economía Popular creando las partidas y cuentas que la Secretaria de Economía Popular, podrá disponer para la implementación del mencionado programa.-

Que, resulta necesario implementar políticas de promoción de los emprendedores de la agricultura familiar y de la economía social para dar una respuesta a la problemática de la desocupación, subocupación a través del autoempleo.-

Que, en este sentido deviene prioritario para el Gobierno de la Provincia de Jujuy, satisfacer a través de la planificación y desarrollo de estrategias de integración participativa, las necesidades locales en materia de formación.-

Que, las actuales condiciones del mercado laboral requieren la intervención del estado provincial a través de la implementación y ejecución de políticas activas de empleo y autoempleo a fin de contribuir al desarrollo de procesos formativos integrales y equitativos que promuevan el aprovechamiento sostenible de los recursos locales.-

Que, la identificación de las necesidades locales existentes, la construcción de soluciones y la administración de los procesos formativos de los complejos productivos priorizados por la secretaria de economía popular deben canalizarse a través de organismos estatales nacionales, provinciales, municipales y no-gubernamentales que son contrapartes en el diseño y ejecución de los Proyectos de Desarrollo de complejos productivos.-

Que, los complejos priorizados son: Porcino, Quinoa, Bovino, Hortícola, Ovino/Llamas, Turismo rural y emprendedores urbanos agrupados.-

Que, la participación directa de Municipios y organismos estatales y no gubernamentales que son parte integrantes de los Proyectos de Desarrollo de los Complejos mencionados toda vez que son las instituciones que se encuentran en mejores condiciones de administrar los recursos operativos diarios que necesitan los encuentros que se realizan con los productores de los diferentes complejos.-

Por ello:

EL SECRETARIO DE ECONOMÍA POPULAR

RESUELVE:

ARTICULO 1°.-Apruébase el Reglamento Operativo del "PROGRAMA DESCENTRALIZADO DE FORTALECIMIENTO DE LA ECONOMÍA POPULAR", que como ANEXO I forma parte de la presente.-

ARTICULO 2°.-Para el logro de los objetivos propuestos se implementará los mecanismos necesarios, dictando las normas complementarias y/o reglamentarias a los fines del cumplimiento, difusión, evaluación, supervisión y seguimiento del presente Programa.-

ARTICULO 3°.-El programa "Descentralizado de Fortalecimiento de la Economía Popular" tendrá por objeto asistir técnicamente y financieramente a los Municipios y Organismos gubernamentales y NO-Gubernamentales que son partes de los Proyectos de Desarrollo de los COMPLEJOS BOVINO, PORCINO, HORTÍCOLA, QUINUA, CAPRINO, OVINO/LLAMAS, TURISMO RURAL Y EMPRENDEDORES URBANOS para la realización de procesos formativos que fortalezcan los mismos.

ARTICULO 4°.- El programa se financiará con los fondos previstos en las partidas creadas por el Decreto N° 2744/16 establecidas como P9 7 13 4 5 833.-

ARTICULO 5°.-Comuníquese, regístrese en el Libro de Resoluciones. Publíquese en el Boletín Oficial. Remítase las presentes actuaciones a la Dirección General de Administración a sus efectos, pase a Dirección de Desarrollo Económico Social, Dirección de Agricultura Familiar y Tribunal de Cuentas de la Provincia a los fines de su conocimiento. Cumplido, archívese.

Ing. Rubén Daza

Secretario de Economía Popular

ANEXO I

REGLAMENTO OPERATIVO

PROGRAMA DESCENTRALIZADO DE FORTALECIMIENTO DE LA ECONOMÍA POPULAR

ARTICULO 1°.-Objeto.- El presente reglamento tiene por objeto establecer los Procedimientos de aplicación del Decreto N° 2744/16 - DEyP "Programa Descentralizado de Fortalecimiento de La Economía Popular" para el cofinanciamiento de procesos formativos de emprendedores/productores y organizaciones de la economía popular y solidaria de los Municipios y Comisiones Municipales de la Provincia; otras instituciones Estatales Nacionales (que tengan delegaciones en la provincia de Jujuy), otros organismos provinciales y Organizaciones No-Gubernamentales, lo que permitirá la correcta aplicación de los programas y proyectos de fomento, promoción y desarrollo para la producción, transformación, intercambio y consumo de bienes y servicios, con el propósito de ampliar la inclusión socio-económica, disminuir las brechas de desigualdad, y fomentar el empleo digno y el buen vivir de los jujeños.

En particular

- 1) Acompañar la recuperación, adecuación y fortalecimiento de la capacidad de desarrollo en cada Localidad e Institución a partir de los recursos existentes desde la óptica de la Economía Social en un contexto competitivo de Economía de Mercado. El PROGRAMA suma estrategias de inclusión social para quienes han sido marginados del mercado de trabajo o no son integrados al mismo, mediante mecanismos pro-activos que incluyan la Educación y la recreación de la Cultura del Trabajo como mecanismos de salida de una situación de vulnerabilidad social. Dentro de este marco se busca fortalecer las economías locales con el compromiso y la participación de Instituciones Públicas y Organizaciones Sociales.-
- 2) Profundizar el sentido de la Economía popular y solidaria como política de Estado para fortalecer las economías regionales, anudando el compromiso y la participación como proceso de inclusión y crecimiento.-
- 3) Promover el desarrollo de la economía popular mediante el apoyo técnico, provisión y/o financiamiento de bienes de uso y/o el financiamiento procesos de formación a emprendimientos socio-productivos.-
- 4) Implementar procesos formativos destinados a mejorar los procesos de organización, producción y comercialización de productos servicios, transmitir e incorporar los principios y valores del emprendedurismo y la Economía Popular en la sociedad jujeña;
- 5) Favorecer los procesos productivos de las personas y organizaciones que desarrollen actividades dentro del marco de la Economía Popular y Solidaria a través de una política de formación integral de emprendedores, CON LA CUAL QUEDARAN HABILITADOS para la aplicación eficaz de herramientas y programas de la SEP, y otros organismos nacionales o Provinciales Públicos o Privados para el fortalecimiento de sus actividades;
- 6) Desarrollar acciones de seguimiento y apoyo en todas las etapas de la producción primaria y en los canales de comercialización e intercambio para facilitar la sustentabilidad de emprendimientos de la ECONOMÍA POPULAR incorporando mecanismos de compromiso social, desarrollo de la calidad y el sello de origen Jujuy para todos sus productos y servicios.
- 7) Promover redes de emprendedores en la Provincia de Jujuy y propiciar su articulación con sujetos de la EP de las distintas regiones de nuestro país, facilitando así el complemento en las cadenas de valor.
- 8) Desarrollar complejos productivos como un avance de los procesos formativos con el objetivo de instrumentar una estructura técnica administrativa que permita una mayor y mejor especialización de las actividades económicas.
- 9) Los complejos serán instrumentados a través de proyectos con objetivos específicos y con cuadros presupuestarios que reflejen la participación y contrapartes de todas las instituciones que participan y deberán ser ejecutados en forma de cooperación interinstitucional mediante convenios específicos.

ARTICULO 2°.-Ámbito. - Quedan sometidas al presente reglamento, las formas de organización de la Economía Popular (EP), en los términos y condiciones previstas en el presente instrumento legal.

Se entiende por Economía Popular y Solidaria al conjunto de recursos y actividades, de personas físicas y jurídicas, grupos de personas, organizaciones e instituciones que operan según principios de solidaridad, cooperación, corresponsabilidad y autoridad legítima, en la apropiación, disposición y gestión de recursos, para el desarrollo de actividades productivas, industriales, y de servicios, basado en el fomento del emprendedurismo, comercio justo, consumo responsable, cuya finalidad es el fortalecimiento y generación de empleo genuino, auto empleo, y resolución de las necesidades de trabajadores desocupados, orientada al buen vivir de sus familias y comunidades, en un todo procurando la conservación del medio ambiente; para lograr una sociedad más justa, inclusiva e igualitaria, que permita el retorno social de la inversión.

BENEFICIARIOS Y ALIADOS ESTRATÉGICOS DE LA ECONOMÍA POPULAR

ARTICULO 3°.-Beneficiarios. A los efectos del presente reglamento se considera beneficiarios finales a:

- a) Las Unidades Socioeconómicas Populares, tales como, los emprendimientos unipersonales, familiares, vecinales, las micro unidades productivas, los trabajadores a domicilio, los comerciantes minoristas, los talleres y pequeños negocios, entre otros, dedicados a la producción de bienes y servicios destinados al autoconsumo o a su venta en el mercado, con el fin de, mediante el autoempleo, generar ingresos para su auto subsistencia.
- b) Las organizaciones constituidas por familias, grupos humanos o pequeñas comunidades fundadas en identidades étnicas, culturales y territoriales, urbanas o rurales, dedicadas a la producción de bienes o de servicios, orientados a satisfacer sus necesidades de consumo y reproducir las condiciones de su entorno próximo, tales como, las organizaciones de turismo comunitario, las comunidades campesinas, los bancos comunales, que constituyen el Sector Comunitario.
- c) Las organizaciones económicas constituidas por agricultores, artesanos o prestadores de servicios de idéntica o complementaria naturaleza, que fusionan sus escasos recursos y factores individualmente insuficientes, con el fin de producir o

comercializar en común y distribuir entre sus asociados los beneficios obtenidos, tales como, microempresas asociativas, asociaciones de producción de bienes o de servicios, entre otras, que constituyen el Sector Asociativo.-

ARTICULO 4°.-Aliados Estratégicos.

Se consideran aliados estratégicos del presente programa:

- Municipios y Comisiones Municipales.
 - Los ministerios y otras entidades del sector público nacional y provincial;
 - Las universidades y otros centros de investigación;
 - Los organismos no gubernamentales que tengan como objeto social principal, el asesoramiento, capacitación, asistencia técnica, financiera o promoción de emprendimientos individuales o colectivos de la economía popular y solidaria;
 - Programas Provinciales y Nacionales vinculados al desarrollo territorial.
 - Otros que podrían ser de apoyo de la Economía Popular y Solidaria.-
- Quienes deberán articular sus acciones, herramientas y recursos para asesorar a las unidades Productivas promoviendo el conocimiento y el desarrollo local en función de la planificación conjunta con la secretaria de economía popular.-

ARTICULO 5°.-Organismos Habilitados para la presentación de proyectos. Los proyectos de formación integral solo podrán ser presentados y/o ejecutados por los Municipios y Comisiones Municipales, organismos estatales nacionales y provinciales y Organizaciones no-gubernamentales que a criterio de la Secretaría de Economía Popular tengan probada presencia territorial, y capacidad para llevar adelante proyectos sustentables con la información requerida en los que forman parte del presente reglamento operativo.-

ARTICULO 6°.-Organismos habilitados para ejecutar proyectos de Complejos Productivos. Los complejos de desarrollo de Porcinos, Bovinos, Hortícola, Turismo Rural, Caprino, Ovinos/Llamas, Emprendedores Urbanos podrán ser ejecutados con organismos estatales nacionales que tengan delegaciones en la provincia, con organismos estatales provinciales y con Organizaciones No-Gubernamentales que representen fehacientemente a los productores/emprendedores de la economía popular correspondiente.

ARTICULO 7°.- Son herramientas del Programa Descentralizado de Fortalecimiento de la Economía Popular su presupuesto, los aportes no reintegrables para la realización de procesos formativos integrales (PFI), la formación gestores de desarrollo local en municipios comisiones municipales, cooperativas, asociaciones, y otros beneficiarios, los módulos formativos para cada actividad productiva, el financiamiento que otorguen otros Organismos Públicos o Privados de Carácter Nacional o Internacional. Los consorcios de gestión local y los bancos de microcrédito, los programas de pasantías y trabajos finales de las instituciones educativas y todo otro programa que se ejecute con el fin de fortalecer el desarrollo local y la economía popular.-

ARTICULO 8°.-De los Recursos El aporte no reintegrable, para el financiamiento de los procesos Formativos integrales será autorizado mediante Resolución emanada de la SECRETARIA DE ECONOMÍA POPULAR.-

Los recursos se aplicarán al pago de honorarios del capacitador/facilitador, la compra de insumos y herramientas para el desarrollo de todos los Módulos del Proceso Formativo Integral, integrados en un proyecto que se ejecute al amparo de estas normas y que se encuentre dentro del ámbito de acción del SEP.-

Los ejecutores de los programas y proyectos están obligados, a presentar la correspondiente rendición de cuentas ante la secretaria de economía popular y a registrar en su contabilidad los recursos recibidos, su uso y destino conservando la información y documentos de respaldo hasta 5 años después de ejecutado el proceso formativo y cumplido el objeto del convenio.-

LA SEP como ejecutor de PDFEP, sin perjuicio de la intervención de los organismos de control del Estado, tiene el derecho de exigir en cualquier momento de la ejecución del proyecto, la información relacionada con el uso y destino de esos recursos.-

GESTORES DE DESARROLLO MUNICIPAL

ARTICULO 9°.-El intendente o comisionado municipal, o representante legal de los aliados estratégicos deberán designar, mediante nota dirigida al Sr. Secretario de la Economía Popular, a uno o más gestores de desarrollo municipal en el marco del presente Programa. Los gestores serán personal técnico dependiente de la Municipalidad, Comisionado Municipal, o Institución Aliada.

ARTICULO 10°.-La persona designada como Gestor debe tener, vocación para el trabajo social, y acompañamiento pedagógico, con secundaria completa como mínimo y manejo de PC.

El Gestor tendrá la función de:

- Coordinar el desarrollo de ofertas formativas acorde a las necesidades identificadas en los estudios de contexto.
- Organizar y ejecutar la acción de formación siguiendo normas de higiene y seguridad.
- Administrar proyectos formativos según normas y procedimientos establecidos por organismos financiadores, fiscales, técnicos y educativos.
- Gestionar la implementación de proyectos ocupacionales, con apoyo para el empleo y el emprendimiento a demanda del mercado.
- Articular acciones de fortalecimiento con todas las instituciones vinculadas al desarrollo local y que tengan presencia territorial.
- Siguiendo este orden de actividades en su etapa inicial deberá elaborar una encuesta socio-productiva a los emprendedores de cada localidad o institución aspirante a los procesos FORMATIVOS.

CIRCUITO ADMINISTRATIVO DEL PROYECTO

ARTICULO 11°.-Con motivo de la aplicación del presente Reglamento el Expediente Administrativo deberá contener la encuesta realizada por el gestor de desarrollo municipal, la solicitud del beneficiario con la ficha de presentación del proyecto, la resolución de aprobación del proyecto previo informe de disponibilidad presupuestaria, convenio de adhesión, proyecto formativo, acta de cumplimiento del convenio, Rendición de cuentas por el beneficiario.-

DE LA SOLICITUD Y FICHA DE PRESENTACION DEL PROYECTO.

ARTICULO 12°.-Las solicitudes de financiamiento presentadas al PDEP deberán cumplir con los requisitos y condiciones establecidas en la presente norma, debiendo indefectiblemente completarse y adjuntar la ficha de presentación del proyecto que, como ANEXO II forma parte del presente reglamento.

ARTICULO 13°.-Las solicitudes de financiamiento deberán ser presentadas en la oficina de la SEP, durante todo el año. Una vez presentadas las solicitudes en las oficinas indicadas, los técnicos de la SEP, verificarán en campo la autenticidad de la información, de ser necesario apoyarán a la estructuración de las propuestas y presentarán un informe técnico sobre la viabilidad del proyecto a las autoridades de la SEP.

ARTICULO 14°.-Los proyectos deberán enmarcarse en los objetivos del PDFEP, donde los ciudadanos son los protagonistas de los procesos de desarrollo local, regional y nacional; y, deberán ser elaborados y sustentados técnicamente, conteniendo la siguiente información:

Descripción de los actores de la economía popular y solidaria;

La propuesta: descripción del proceso formativo; y,

La sostenibilidad.

El desarrollo de estos puntos será parte de una herramienta o instructivo o guía de elaboración de programas y proyectos, que son fijados en el presente reglamento.

CAPITULO CUARTO: DE LOS CONVENIOS Y ACUERDOS

ARTICULO 15°.-Los municipios, comisiones municipales o instituciones aliadas deberán firmar un convenio donde se especifiquen los derechos y obligaciones de las partes y deberá contener como parte integrante del mismo el Proyecto de Desarrollo del Proceso Formativo o el Proyecto de Desarrollo del Complejo de la Actividad priorizada. Dicho proyecto deberá contemplar.

- Actores involucrados;
- Antecedentes;
- Objeto; Nomina de beneficiarios
- Obligaciones de las partes; contraparte de municipio, comisión municipal, entidad estatal u Organismo No-gubernamental.
- Monto y forma de los desembolsos;
- Vigencia a partir de la fecha de suscripción y del primer desembolso.
- Garantías para asegurar el fiel cumplimiento del convenio;
- Causales de terminación del convenio;
- Disposiciones para la liquidación;
- Cláusula de solución de controversias;
- Responsabilidades de los representantes de las organizaciones ejecutoras;
- Procedimiento de rendición de cuentas;

ARTICULO 16°.-El convenio será suscrito por el Secretario de Economía Popular, y el Intendente, Comisionado Municipal, Representante de las Instituciones estatales nacionales, provinciales y Organizaciones No-Gubernamentales. (LA INSTITUCION).

CAPITULO DECIMO TERCERO: DE LA RENDICIÓN DE CUENTAS

ARTICULO 17°.-La Rendición de Cuentas TIENE POR OBJETO que LA SECRETARIA DE ECONOMÍA POPULAR, tome conocimiento de la aplicación realizada de los fondos recibidos por medio del Subsidio otorgado, por cada uno de los beneficiarios del mismo, y con la finalidad de apreciar si, prima facie, se consiguió la finalidad socio-económica, al que se encontraba dirigido el Proyecto Socio Productivo.-

Sin perjuicio de lo anterior, LA INSTITUCION, deberá presentar, en un plazo de 90 días de recepcionados los fondos, la correspondiente Rendición de Cuentas del subsidio otorgado ante la secretaria de economía popular en cumplimiento fiel y estricto de las disposiciones sobre Rendiciones de Cuentas y de acuerdo a lo establecido en el Convenio de cooperación firmado con LA SECRETARIA DE ECONOMÍA POPULAR. Esto no exonerará de responsabilidad al beneficiario ante eventuales juicios de reintegros de fondos, en el supuesto de no aprobarse la rendición.

La no presentación de la Rendición de Cuentas en los plazos indicados precedentemente y en la forma prevista en el convenio respectivo, provocará de manera automática la caducidad del subsidio, sin perjuicio de las actuaciones administrativas, civiles y/o penales que pudieran corresponder.-

ARTICULO 18°.-La rendición deberá ser presentada por LA INSTITUCION, cumpliendo los siguientes recaudos:

- El original en Mesa de Entrada de la secretaria de economía popular, detallando cada uno de los servicios bienes y/o insumos y/o pagos realizados como consecuencia del otorgamiento del subsidio.
- El duplicado deberá permanecer en poder de la Unidad de Organización-beneficiaria, y a disposición del Equipo Técnico de SEP.-
- Se deberá formar una carpeta de Rendición de Cuentas, con la inversión realizada a cada una de las Unidades Productivas, la que deberá contener la siguiente documentación:
 - Nota de Rendición de Cuentas del Subsidio otorgado dirigida a la autoridad competente. -
 - Fotocopia debidamente Certificada de la Resolución que otorgue el Subsidio, donde conste el fin específico para el que debe ser afectado el mismo. -
 - Relación de comprobantes de los fondos recibidos (detalle en hoja aparte de cada comprobante, con fecha, concepto, importe y número de Acto Administrativo que lo autoriza). -
 - Factura original de las compras o servicios realizados - (Factura B o C de acuerdo a la normativa vigente de AFIP), la que debe incluir INDEFECTIBLEMENTE el sello "Pagado" del proveedor.
 - Acta de los participantes del proceso formativo que avalan la cantidad de encuentros y actividades realizadas.

DISPOSICIONES GENERALES

Primera. - El PDEP tendrá a su cargo el registro de los convenios suscritos al amparo de la presente normativa. El registro será público y contendrá la siguiente información



básica: nombre del proyecto, instituciones y actores participantes, nombre de la entidad ejecutora, monto del financiamiento, plazo de ejecución y liquidación.

Segunda. - La SEP, abrirá un expediente de los programas, proyectos a su cargo que contendrá todo lo actuado a partir de la solicitud presentada, hasta la liquidación y cierre del convenio correspondiente. El expediente será público.

Ing. Rubén Daza
Secretario de Economía Popular

RESOLUCIÓN N° 89-MS/2016.-
EXPTE. N° 1400-360/16.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 27 DIC. 2016.-
EL MINISTRO DE SEGURIDAD

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.-Otórguese la Licencia Ordinaria a partir del día 02 y hasta el 15 de Enero del 2017, a la **Dra. MARIA JOSEFINA ÁLVAREZ** Jueza Contravencional Administrativa del Juzgado N° 2 de la Ciudad de San Pedro de Jujuy.-

ARTÍCULO 2°: Dispónese, desde el 02 y hasta el 15 de Enero del 2017, la subrogancia de la Jueza Contravencional Administrativa del Juzgado N° 2 de la Ciudad de San Pedro de Jujuy, Dra., María Josefina Álvarez, por el **Dr. MATÍAS USTAREZ CARRILLO**, quien se encontrará a cargo de los Juzgados Contravencionales Administrativos N° 1 y 2 por las razones expuestas en el exordio.-

ARTÍCULO 3°: Por intermedio de este Ministerio (Coordinación de Administración de Personal), notifíquese a la Dra. María Josefina Álvarez y al Dr. Matías Ustarez Carrillo, de conformidad al procedimiento marcado por el capítulo III, artículo 50 y ccs de la Ley N° 1886/48.-

Dr. Ekel Meyer
Ministro de Seguridad

RESOLUCIÓN N° 214-DEyP 2016.-
EXPTE. N° 660-375/16.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 9 MAY. 2016.-
EL MINISTRO DE DESARROLLO ECONOMICO Y PRODUCCION

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.-Créase el Registro de Infractores a la Ley N° 24.240 de Defensa del Consumidor de la Provincia de Jujuy.-

ARTÍCULO 2°.-El Registro de Infractores ala Ley N° 24.240 creado en el artículo primero, tendrá la función de servir de soporte informativo, y tendrá como objetivo proveer la información necesaria a fin de determinar si el infractor es reincidente en los términos del artículo 49, segundo párrafo, de la Ley N° 24.240, lo que incidirá en la aplicación y graduación de las sanciones que se dicten en virtud de la normativa aplicable.-

ARTÍCULO 3°.-A los efectos de la presente Resolución se considerarán infractores a todas aquellas personas físicas o jurídicas que hayan sido sancionadas por aplicación de la Ley de Defensa del Consumidor mediante Resolución de la Autoridad de Aplicación que se encuentre firme en sede administrativa o judicial.-

ARTÍCULO 4°.-El Registro que por la presente Resolución se crea deberá contener la información que a continuación se detalla: a) Razón Social del Infractor si se tratare de una persona jurídica y nombre, apellido y Documento Nacional de Identidad si fuere una persona física; Clave Única de Identificación Tributaria, domicilio real o legal según correspondiere y actividad comercial desarrollada. b) Número de Expediente en el que recayó la sanción. c) Número y fecha de la resolución sancionatoria emanada de la Autoridad de Aplicación competente, tipo de sanción, monto en los casos de multa, y el encuadramiento legal de la sanción impuesta. d) Si no se interpuso recurso de apelación en tiempo y forma, fecha en que la resolución ha quedado firme en sede administrativa. e) Si el infractor ha dado cumplimiento a la multa impuesta, a las publicaciones ordenadas o si ha sido pasible de ejecución judicial.-

ARTÍCULO 5°.- En todos los casos, la información requerida en el artículo precedente deberá sustentarse en copia Certificada de la resolución sancionatoria dictada, la que será reservada en el archivo que al efecto se cree.-

ARTÍCULO 6°.- Establecer como autoridad de control de la presente y coordinador de los registros mencionados a la Dirección General de Despacho y Asuntos Jurídicos. Así mismo podrá dictar la normativa complementaria necesaria para la correcta aplicación y cumplimiento de la presente.-

C.P.N. Juan Carlos Abud
Ministro de Desarrollo
Económico y Producción

RESOLUCIÓN N° 642-DEyP/2016.-
EXPTE. N° 2010-6/16.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 26 DIC. 2016.-
EL MINISTRO DE DESARROLLO ECONOMICO Y PRODUCCION

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.-Ratificase la Resolución N° 005-DPEE-16, dictada por la **Dirección Provincial de Estaciones Experimentales**, por las razones expresadas en el exordio.-

ARTÍCULO 2°.-Por Contaduría de la Provincia - División Bienes Patrimoniales procedase a registrar en las planillas de altas.-

C.P.N. Juan Carlos Abud
Ministro de Desarrollo Económico y Producción

RESOLUCIÓN N° 4392-E/2017.-
EXPTE. N° 1081-177/16.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 14 FEB. 2017.-
LA MINISTRA DE EDUCACION

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.-Autorízase al Docente Asesor y Alumnos Investigadores, que a continuación se detallan a participar en la Muestra de Trabajos Seleccionados de Edición 2016 de Feria Nacional de Educación, Artes, Ciencias y Tecnología, a desarrollarse en Casa Rosada, en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, el día 20 de diciembre de 2016, por las razones expuestas un el exordio.-

N°	Apellido y Nombre	D.N.I.	Grado/ Div.
01	CHOROLQUE, Alexis Iván ,	44.857.454	7° "A"
02	HERRERA, Dauana Aylén	44.857.449	7° "A"
03	SOSA, Luis Fernando	26.582.502	7° "A"

ARTÍCULO 2°.- Dispónese la no computación de inasistencias al Docente Asesor , y Alumnos Investigadores , que componen la delegación mencionada en el Artículo 1° del presente acto resolutorio, del 19 al 21 de diciembre de 2016.-

ARTÍCULO 3°.- Los gastos de traslado, vía terrestre y aérea, que demande la participación de la Delegación de la Provincia de Jujuy, serán solventados con fondos nacionales.-

Isolda Calsina
Ministra de Educación

MUNICIPALIDAD DE SAN SALVADOR DE JUJUY
DEPARTAMENTO EJECUTIVO
EXPTE. N° 16-3858-2017-1.-
DECRETO N° 0740.17.008.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 10 ABR. 2017.-

VISTO:

Las presentes actuaciones relacionadas con el llamado a Licitación Pública para la ejecución de: "Obras de Infraestructura Básica y Fortalecimiento Comunitario en el Barrio Punta Diamante y El Chingo"; y

CONSIDERANDO:

Que, la Secretaría de Obras Públicas eleva Diagnóstico del Sector, Memoria Técnica, Planilla de Cotización, Planilla de Trabajos y Avances de Obras, Pliego de Bases y Condiciones Generales, Especificaciones Técnicas Particulares, y Planos para el llamado a Licitación Pública N° 07/2017, referente a "Obras de Infraestructura Básica y Fortalecimiento Comunitario en el Barrio Punta Diamante y El Chingo";

Que, el presente gasto deberá imputarse en la Partida Presupuestaria asignada para tal fin;

Que, la Apertura de sobres esta prevista para el día 05 de mayo del año 2017 a horas 09:00 en el Salón de Los Intendentes, sito en la Planta Alta del Edificio Central ubicado en Avda. El Éxodo N° 215;

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE SAN SALVADOR DE JUJUY

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Apruébese el llamado a **Licitación Pública N° 07/2017**, referente a: "Obras de Infraestructura Básica y Fortalecimiento Comunitario en el Barrio Punta Diamante y El Chingo", solicitado por la Secretaría de Obras Públicas de la Municipalidad de San Salvador de Jujuy, cuyo presupuesto oficial asciende a la suma de pesos veinticuatro millones setecientos treinta y dos mil trescientos noventa y siete con veinticinco centavos (\$24.732.397,25), erogación que será imputada en la Partida Presupuestaria afectada para tal fin. Se fija como fecha de apertura de sobres para el día 05 de mayo del año 2017 a horas 09:00 en el Salón de Los Intendentes, sito en la Planta Alta del Edificio Central ubicado en Avenida El Éxodo N° 215 de esta ciudad o siguiente día hábil si este fuera feriado o inhábil.-

ARTÍCULO 2°.- Apruébese el Pliego de Bases y Condiciones Generales, Especificaciones Técnicas Particulares, y Planos al llamado a Licitación Pública N° 07/2017 elevado por la Secretaría de Obras Públicas de la Municipalidad de San Salvador de Jujuy.-

ARTÍCULO 3°.- Las Generalidades, Presupuesto Oficial, Planilla Nomencladora, Pliego de Bases y Condiciones Generales, Especificaciones Técnicas Particulares, y Planos se podrán descargar de la página web: sansalvadordejujuy.gov.ar.-

ARTÍCULO 4°.- Las propuestas deberán presentarse en sobre cerrado y lacrado en la Dirección General de Compras y Suministros, hasta el día 05 de mayo a horas 08:00, los que serán abiertos en presencia de los funcionarios competentes y los interesados que deseen participar de acuerdo a lo establecido en el Artículo 1° del presente dispositivo legal.-

ARTÍCULO 5°.- Déjase establecido que en caso de quedar el presente llamado a Licitación desierto, el Departamento Ejecutivo podrá realizar una nueva convocatoria.-

ARTÍCULO 6°.- Publíquese en el Boletín Oficial y pase para su conocimiento y demás efectos a las siguientes dependencias: Dirección General de Compras y Suministros, Dirección General de Presupuesto, Contaduría General, Tesorería General Dirección General de Obras Públicas e Infraestructura, Dirección de Estudios y Proyectos, Secretaría de Obras Públicas, Dirección Notarial y Dirección General de Auditoría Interna. Asimismo remítase un ejemplar del presente dispositivo legal a la Dirección General de Prensa y Comunicación a los efectos de proceder, en un plazo de quince (15) días, a su publicación tres (3) veces en diarios de circulación Local y Nacional.-



Arq. Raúl Eduardo Jorge
Intendente

Arq. Aldo Alfredo Montiel
Secretario Obras Públicas
10/12/17 ABR. S/C.-

CONTRATOS - CONVOCATORIAS - ACTAS

Convocase a los Señores accionistas de **RADIO VISIÓN JUJUY S.A.** a la Asamblea General Ordinaria y Especial de Clase A, B, C y D para el día 02 de Mayo de 2017 a horas 18.- en la sede social de la empresa Dr. Horacio Guzmán 496 de San Salvador de Jujuy para tratar el siguiente ORDEN DEL DIA: 1) Designación de dos accionistas para firmar el Acta.- 2) Consideración de la Memoria, Inventario, Estado de Situación Patrimonial, Estado de Resultados, Estado de Evolución del Patrimonio Neto y Estado de Flujo de Efectivo, Notas y Anexos que lo complementan e Informe del Síndico correspondiente al Ejercicio iniciado al 01 de Enero de 2016 y finalizado el día 31 de Diciembre de 2016.- 3) Consideración y Asignación de Resultados del Ejercicio.- 4) Aprobación de Gestión de Directores y Síndico.- 5) Remuneración de Directorio y Síndico en exceso del Art. 261 de la Ley de Sociedades Comerciales.- 6) Elección en Asamblea Especial Ordinaria de un Director Titular y un Director Suplente por las acciones Clase A, Director Titular y un Director Suplente por las acciones Clase B, Director Titular y un Director Suplente por las acciones Clase C, Director Titular y un Director Suplente por las acciones Clase D.- 7) Designación de un Síndico Titular y un Síndico Suplente por las acciones Clase D.- Fdo. Julio C. Bonicatto – Gerente General.-

07/10/12/17/19 ABR. LIQ. N° 10259 \$1.150,00.-

De conformidad a lo previsto por los art. 8, 16, 22, 28 y 29 del Estatuto Social, la **ASOCIACIÓN CIVIL DEL PERSONAL NO DOCENTE (ACIPEND)** convoca a asamblea general ordinaria para el día 12 de Mayo del año 2017, a partir de hs. 20:30 en su sede social sita en calle Lamadrid n° 211 ciudad para tratar el siguiente orden del día: 1) Lectura del acta anterior. 2) Explicaciones del llamado fuera de término. 3) Tratamiento y consideración de la memoria, inventario, balances e informe de la comisión revisora de cuentas por el ejercicio finalizado el 31/12/2016. 4) Elección de dos asociados para firmar el acta conjuntamente con el presidente y Secretario. Fdo.: Eduardo Ramón Oliva – Presidente.-

12/17/19 ABR. LIQ. N° 10266 – 10267 – 10268 \$285,00.-

CLUB ATLÉTICO DE CIUDAD DE NIEVA convocatoria de los socios a la Asamblea Extraordinaria a realizarse el día 20 de abril de 2017 a las 21:00 horas en las instalaciones del club sito en calle Pedro del Portal N° 560 del Barrio Ciudad de Nieva, ciudad de San Salvador de Jujuy, para tratar la siguiente orden del día: A) Modificación del Estatuto de sus artículos 8°, 9°, 10°, 11°, 13°, 16°, 17°, 18°, 19°, 23°, 29°, 34°, 38°, 49°, 55°, 69°, 75°, 82°, 98°. Fdo. Juan Eduardo Bassutti.- Presidente.-

12/17/19 ABR. LIQ. N° 10265 \$285,00.-

Cesión de Cuotas Sociales de Hemodinamia Boscaprot S.R.L.- Modificación Contrato Social.- Entre el Sr. Luis Eduardo Boscarior, argentino, divorciado, D.N.I. 18.130.945 con domicilio en Pasaje XIII N° 64 de Villa Jardín de Reyes – Departamento Manuel Belgrano de esta Provincia de Jujuy, en adelante el CEDENTE por una parte, y la Sra. Noelia Verónica Cognetta Grimaudo, argentina, soltera, D.N.I. 28.073.591 con domicilio en Pasaje XIII, N° 64 de Villa Jardín de Reyes – Departamento Manuel Belgrano de esta Provincia de Jujuy, en adelante la CESIONARIA, por la otra parte, convienen en celebrar el presente contrato de Compraventa de Cuotas Sociales de la Sociedad inscripta al Folio 24, Acta n° 24 del Libro V de S.R.L. en fecha 15/02/13 Y Registrado con copia bajo Asiento N° 3, al folio 15/18 del Legajo XVIII de Registro de Escrituras Mercantiles en igual fecha el cual queda sujeto a las siguientes cláusulas y condiciones: Cuestiones Preliminares: Ante el retiro del socio Francisco Indalecio Caprotta, que fuera instrumentado mediante ACTA N° 5 de fecha 23 de setiembre del año 2016, y ante la necesidad de regularizar la situación social en virtud del artículo 94 de la ley de Sociedades y garantizar la continuidad de la misma, es que el Sr. Luis Eduardo Boscarior decide efectivizar la Cesión del 20 % del Capital social y celebrar el presente acuerdo de Cesión de Cuotas Sociales, el cual queda sujeto a las siguientes cláusulas y condiciones.- Primera: EL CEDENTE cede a la CESIONARIA, y esta adquiere de aquel, bajo las condiciones establecidas en el presente Contrato de Cesión, la cantidad de doscientos cuotas sociales de cien pesos cada una con derecho 1 voto cada cuota social, integradas en un 100%, con la totalidad de los derechos patrimoniales y de decisión incorporados a las mismas, al día de la fecha y representativas del veinte por ciento del capital social y de los votos de la **SOCIEDAD HEMODINAMIA BOSCAPROT S.R.L.** Segunda: La presente cesión se efectúa teniendo en cuenta el valor nominal de las cuotas sociales conforme al artículo cuarto del contrato constitutivo, por lo que el precio total y definitivo de la misma es de \$ 20.000.- (Pesos Veinte Mil), los cuales son abonados por la Cesionaria al CEDENTE en este acto, sirviendo el presente de suficiente recibo y carta de pago total.- Tercera: El Cedente garantiza a la CESIONARIA que las cuotas sociales que las cuotas sociales que transfiere no se encuentran sujetas a prenda, embargo, inhibición o gravamen alguno; que el mismo tiene la libre disponibilidad de las cuotas sociales. Asimismo, manifiesta que no existe ninguna medida precautoria, provisoria

o definitiva u orden o resolución judicial o administrativa o de cualquier naturaleza que afecte o restrinja su libre disponibilidad, teniendo el Cedente dominio pleno, irrestricto y perfecto de las cuotas sociales.-Cuarta: La Cesionaria garantiza que no tiene inhabilidad alguna para adquirir dichas cuotas y adquirir la calidad de socio.-Quinta: Como consecuencia de la presente Cesión se modifica la cláusula cuarta del contrato social de HEMODINAMIA BOSCAPROT S.R.L. el que quedará redactado de la siguiente forma: "Cuarta": Capital Social: El capital de sociedad se fija en la suma de Pesos Cien Mil (\$100.000.-) dividido en 1.000 cuotas de Pesos (\$100.-) cada una, suscripto por los socios en la proporción siguiente: Luis Eduardo Boscarior: \$80.000.- Corresponde 800 cuotas sociales.- Noelia Verónica Cognetta Grimaudo: \$20.000.- Corresponde 200 cuotas sociales.- El capital Social se encuentra totalmente integrado a la fecha. La sociedad podrá duplicar el capital indicado mediante asamblea de socios, que requerirá para su aprobación el voto favorable de más de la mitad del capital; la misma asamblea fijará el monto, plazos y forma para su integración.- Las partes manifiestan su plena y total conformidad la redacción de la cláusula cuarta del contrato social, manifestando la Sra. Noelia Verónica Cognetta Grimaudo que conoce y acepta las demás cláusulas integrantes del contrato constitutivo de la sociedad a la que se incorpora como socio.- Sexta: La CESIONARIA tiene pleno conocimiento de la situación, del estado financiero, económico y de los negocios y operaciones que hacen al giro comercial de la Sociedad.- Consecuentemente, ambas partes renuncian al derecho de efectuar cualquier reclamo contra la otra parte por cualquier causa o título relacionado con tal situación o con el estado financiero, económico u operativo de la Sociedad, sea actualmente conocido o desconocido, o que surja de hechos pasados o futuros.- Séptima: Las partes autorizan expresamente al Dr. Guillermo Marcelo Bulacios matricula profesional 1.277 a que efectúe los trámites necesarios y conducentes para la inscripción de la presente modificación del contrato social en el Registro Público de Comercio. A tal efecto, lo facultan para aceptar y/o proponer las modificaciones que dicho organismo estimare procedentes, firmando todos los instrumentos públicos y privados necesarios, como así también para desglosar y retirar constancias de los respectivos expedientes y presentar escritos. Igualmente se le faculta para interponer en su caso los recursos que la ley 19.550, el Código Procesal Civil y Comercial de la Nación, la ley Orgánica de la Autoridad Registral y la ley de Procedimiento Administrativos prevén, firmando también todos los escritos, documentos y escrituras públicas que se requieran para tal fin hasta lograr la inscripción definitiva de la modificación del contrato social de HEMODINAMIA BOSCAPROT S.R.L.- Octava: Para todos los efectos derivados de la celebración, interpretación y ejecución de la presente CESION, serán aplicables la ley 19.550, Código Civil y Comercial de la República Argentina, sometiéndose asimismo las partes a la jurisdicción de los tribunales ordinarios de la ciudad de Salvador de Jujuy, República Argentina, renunciando expresamente a cualquier otra ley, fuero o jurisdicción que fuera aplicable.- En prueba de conformidad, se firman cuatro ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad de Salvador de Jujuy, a los 27 días del mes de diciembre del 2016.- ACT. NOT. N° B 00282409, ESC. AGUSTINA FRIAS, ADS. REG. N° 36, S.S. DE JUJUY.-

Ordéñese la publicación en el Boletín Oficial por un día de conformidad al art. 10 de la Ley 19550.-

San Salvador de Jujuy, 31 de marzo de 2017.-

MARTA ISABEL CORTE

P/ HABILITACION AL JUZGADO DE COMERCIO

17 ABR. LIQ. N° 10241 \$270,00.-

Declaración Jurada. En la ciudad de San Salvador de Jujuy, Provincia de Jujuy, a los veintisiete días del mes de diciembre de 2016, el Sr. Luis Eduardo Boscarior, argentino, divorciado, DNI 18.130.945 con domicilio en Pasaje XIII N° 64 de Villa Jardín de Reyes – Departamento Manuel Belgrano de esta Provincia de Jujuy, y la Sra. Noelia Verónica Cognetta Grimaudo, argentina, soltera, DNI 28.073.591 con domicilio en Pasaje XIII N° 64 de Villa Jardín de Reyes – Departamento Manuel Belgrano de esta Provincia de Jujuy, de esta República, todos en carácter de Socios de la sociedad "**HEMODINAMIA BOSCAPROT S.R.L.**", manifiestan en carácter de declaración jurada y bajo juramento que las informaciones consignadas en el presente son exactas y verdaderas, expresando: 1.- El lugar donde funcionara el centro principal de la dirección y administración de las actividades de la sociedad "**HEMODINAMIA BOSCAPROT S.R.L.**" será en Lavalle número 337, de la ciudad de San Salvador de Jujuy, departamento Doctor Manuel Belgrano, Provincia de Jujuy.- 2.- Constituyen domicilio electrónico en: luisbosca@hotmail.com - 3.- No son Personas Políticamente Expuestas, de acuerdo a la normativa vigente en la materia.- ACT. NOT. N° B 00282413, ESC. AGUSTINA FRIAS, ADS. REG. N° 36, S.S. DE JUJUY.-

Ordéñese la publicación en el Boletín Oficial por un día de conformidad al art. 10 de la Ley 19550.-

San Salvador de Jujuy, 31 de marzo de 2017.-

MARTA ISABEL CORTE

P/ HABILITACION AL JUZGADO DE COMERCIO

17 ABR. LIQ. N° 10256 \$120,00.-

Acta de Asamblea Ordinaria de Accionistas: Designación de los Miembros del Directorio En la ciudad de San Salvador de Jujuy, capital de la Provincia de Jujuy, a los veinte ocho (28) días del mes de Diciembre del año 2016, siendo las ocho (8:00) horas del día antes citado, se reúnen en el domicilio social, los Señores Accionistas de **Luján S.A.**, Segura López Pedro Antonio, y Malinar María Daniela, quienes representan el cien por ciento (100%) del Capital Social y votos, bajo el régimen del



artículo 237, última parte, de la Ley de Sociedades Comerciales, cuya nómina consta en el Libro de Depósito de Acciones y Registro de Asistencia a Asambleas Generales N° 1 a fojas 44, a efectos de tratar el siguiente orden del día: 1) Designación de los miembros del Directorio por el término de tres (3) ejercicios. Iniciado el acto y luego de un breve debate se resolvió, por unanimidad de votos presentes, que integren el Directorio tres (3) Directores Titulares por el término de tres (3) ejercicios, venciendo el mandato el 31/12/2019. Resultando elegidos por unanimidad los señores Pedro Javier Segura Malinar; Pedro Antonio Segura López y María Daniela Malinar. Los directores elegidos designarán de entre ellos y en la primera cesión que celebre el Directorio, sus autoridades correspondientes, de acuerdo con lo prescripto por el estatuto social. No habiendo más puntos que tratar, se da por finalizada la Asamblea, siendo las diez (10:00) horas, firmando de común acuerdo la totalidad de los accionistas presentes, previa lectura y ratificación. ACT. NOT. N° A 00193190, ESC. MARIA EMILIA MACINA, ADS. REG. N° 32, S.S. DE JUJUY.-

Ordénesse la publicación en el Boletín Oficial por un día de conformidad al art. 6 de la Ley 19550.-

San Salvador de Jujuy, 07 de Abril de 2017.-

MARTA ISABEL CORTE

P/HABILITACION AL JUZGADO DE COMERCIO

17 ABR. LIQ. N° 10206 \$230,00.-

Constancia.- El que suscribe **Pedro Javier Segura Malinar**, Argentino, D.N.I. N° 32.796.861, en nombre y representación y en el carácter de Presidente de la razón social **LUJAN S.A.**, CUIT N° 30-70746240-6, declara bajo fe de juramento que la sede social tiene domicilio fijado en calle Teodoro Sánchez de Bustamante N° 46, planta baja, de la ciudad de San Salvador de Jujuy, Provincia de Jujuy, lugar donde funcionan las actividades de la administración y que la dirección de correo electrónico es dmalinar@hotmail.com.- Se suscribe la presente a los efectos que hubiere lugar, a los quince días del mes de Febrero del año dos mil diecisiete.- ACT. NOT. N° B 00304347, ESC. LUIS ENRIQUE CABRERA GRANARA, TIT. REG. N° 29, S.S. DE JUJUY.-

Ordénesse la publicación en el Boletín Oficial por un día de conformidad al art. 6 de la Ley 19550.-

San Salvador de Jujuy, 27 de marzo de 2017.-

MARTA ISABEL CORTE

P/HABILITACION AL JUZGADO DE COMERCIO

17 ABR. LIQ. N° 10236 \$175,00.-

Declaración Jurada sobre la condición de Persona Expuesta Políticamente.- La que suscribe **María Daniela Malinar**, argentina, DNI 20.240.120, apoderada legal de **LUJAN S.A.**, CUIT N° 30-70746240-6 según poder que agrego a la presente, declaro bajo fe de juramento, que los Sres. Pedro Antonio Segura López, DNI 11.060.606, argentino, y María Daniela Malinar, DNI 20.240.120, argentina, ambos son accionistas de **LUJAN S.A.**, y que SI se encuentran alcanzados dentro de la "Nómina de Funciones de Personas Expuestas Políticamente", aprobada por la Unidad de Información Financiera, que conocen y han leído, manifestando uno ser Diputado Provincial, y otra esposa del Sr. Segura López, asumiendo ambos el compromiso de informar cualquier modificación que se produzca al respecto, mediante la presentación de una nueva declaración jurada.- Se otorga la presente a los efectos que hubiere lugar, en la ciudad de san Salvador de Jujuy, a los 10 días del mes de marzo de dos mil diecisiete.

Ordénesse la publicación en el Boletín Oficial por un día de conformidad al art. 6 de la Ley 19550.-

San Salvador de Jujuy, 27 de marzo de 2017.-

MARTA ISABEL CORTE

P/HABILITACION AL JUZGADO DE COMERCIO

17 ABR. LIQ. N° 10245 \$175,00.-

Asamblea General Extraordinaria - Modificación Estatuto Social (Plazo de duración) y Modificación domicilio sede social. En la ciudad de San Salvador de Jujuy, capital de la provincia de Jujuy, a los diez (10) días del mes de Agosto del dos mil dieciséis, siendo las veinte (20) horas se reúnen la sede social los accionistas de la empresa **LA UNION DEL NORTE SAICAF**, Sr. Pedro Antonio Segura López y Sra. María Daniela Malinar, quienes representan en cien por cien (100%) del capital social y el Sr. Pedro Javier Segura Malinar en su carácter de Presidente del Directorio, para celebrar la Asamblea General Extraordinaria que fuera convocada por el Directorio de la empresa oportunamente, la cual se desarrolla bajo el régimen del Art. 237° última parte de la ley de Sociedades Comerciales, para tratar el siguiente Orden del Día: 1) Prorrogar el plazo de duración de la sociedad previsto en la cláusula segunda - Plazo de duración - del Estatuto Social. 2) Modificación del domicilio de la sede social que fuera constituida oportunamente en calle Necochea N° 445 de la ciudad de San Salvador de Jujuy, Provincia de Jujuy. Dando inicio a la sesión con el tratamiento del punto 1) "Modificación de la cláusula segunda - plazo de duración - del Estatuto Social", el Sr. Pedro Javier Segura Malinar en su carácter de Presidente de la sociedad, informa a los accionistas presentes que de acuerdo a lo previsto en la cláusula mencionada, la sociedad se constituyó con un plazo de duración de veinte (20) años a contar de su inscripción en el Registro Público de Comercio, lo que según constancia del Juzgado de Comercio de la Provincia de Jujuy se produjo el 29 de octubre de mil novecientos noventa y seis, razón por la cual y considerando que la

sociedad se encuentra desarrollando normalmente las actividades para la que fue constituida resulta necesario prorrogar el plazo de duración mencionado, y al respecto propone prorrogarlo por el término de veinte (20) años a contar de la inscripción de dicha prorroga en el Juzgado de Comercio. Luego de un breve intercambio de opiniones entre los accionistas, por unanimidad, se resuelve prorrogar el plazo de duración de la sociedad por el término de 20 años a contar de la fecha de inscripción de la misma. Continuando con la reunión el Sr. Pedro Javier Segura Malinar, informa que es necesario modificar la sede del domicilio social de la empresa, para lo cual el Sr. Pedro Antonio Segura López propone constituirlo en calle Teodoro Sánchez de Bustamante N° 46, Planta Baja, de la ciudad de San Salvador de Jujuy, Provincia de Jujuy, luego de un breve intercambio de opiniones entre los accionistas, por unanimidad, se resuelve constituir el domicilio de la sede social en Teodoro Sánchez de Bustamante N° 46, Planta Baja, de la ciudad de San Salvador de Jujuy, Provincia de Jujuy. No habiendo más asuntos que tratar, y siendo las veintidós horas en la fecha y lugar indicados anteriormente, se da por terminada la reunión, firmando la presente de conformidad.

Ordénesse la publicación en el Boletín Oficial por un día de conformidad al art. 6 de la Ley 19550.-

San Salvador de Jujuy, 27 de marzo de 2017.-

MARTA ISABEL CORTE

P/HABILITACION AL JUZGADO DE COMERCIO

17 ABR. LIQ. N° 10234 \$230,00.-

Constancia.-El que suscribe **Pedro Javier Segura Malinar**, Argentino, D.N.I. N° 32.796.861, en nombre y representación y en el carácter de Presidente de la razón social **LA UNION DEL NORTE S.A.I.C.A.F.**, CUIT N° 30-67151990-2, declara bajo fe de juramento que la sede social tiene domicilio fijado en calle Teodoro Sánchez de Bustamante N° 46, planta baja, de la ciudad de San Salvador de Jujuy, Provincia de Jujuy, lugar donde funcionan las actividades de la administración y que la dirección de correo electrónico es dmalinar@hotmail.com.- Se suscribe la presente a los efectos que hubiere lugar, a los quince días del mes de Febrero del año dos mil diecisiete.- ACT. NOT. N° B 00304349, ESC. LUIS ENRIQUE CABRERA GRANARA, TIT. REG. N° 29, S.S. DE JUJUY.-

Ordénesse la publicación en el Boletín Oficial por un día de conformidad al art. 6 de la Ley 19550.-

San Salvador de Jujuy, 27 de marzo de 2017.-

MARTA ISABEL CORTE

P/HABILITACION AL JUZGADO DE COMERCIO

17 ABR. LIQ. N° 10235 \$175,00.-

Constancia.- La que suscribe **María Daniela Malinar**, argentina, DNI 20.240.120, apoderada legal de **LA UNION DEL NORTE SAICAF**, CUIT N° 30-67151990-2- según poder que agrego a la presente, declaro bajo fe de juramento, que los Sres. Pedro Antonio Segura López, DNI 11.060.606, argentino, y María Daniela Malinar, DNI 20.240.120, argentina, ambos son accionistas de **LA UNION DEL NORTE SAICAF**, y que SI se encuentran alcanzados dentro de la "Nómina de Funciones de Personas Expuestas Políticamente", aprobada por la Unidad de Información Financiera, que conocen y han leído, manifestando uno ser Diputado Provincial, y otra esposa del Sr. Segura López, asumiendo ambos el compromiso de informar cualquier modificación que se produzca al respecto, mediante la presentación de una nueva declaración jurada.- Se otorga la presente a los efectos que hubiere lugar, en la ciudad de san Salvador de Jujuy, a los 10 días del mes de marzo de dos mil diecisiete.

Ordénesse la publicación en el Boletín Oficial por un día de conformidad al art. 6 de la Ley 19550.-

San Salvador de Jujuy, 27 de marzo de 2017.-

MARTA ISABEL CORTE

P/HABILITACION AL JUZGADO DE COMERCIO

17 ABR. LIQ. N° 10246 \$175,00.-

REMATES

FELIX DANIEL BATALLA

Martillero Público Judicial

Judicial Base: \$160.000 Un Inmueble ubicado en la calle 63 N° 1097 esquina calle 68 del Barrio Campo Verde de esta ciudad.- S.S. Dra. Marta A. del R. Rosenthal Juez del Tribunal de Familia, Vocalía N° 3 en el **Expte. B-271300/12** Caratulado: Liquidación de Sociedad Conyugal en B-010019/03 Divorcio Vincular..Toconas Lidia Agustina c/ Humacata Héctor Natividad, comunica por 3 veces en 5 días, que el Martillero Félix Daniel Batalla Matrícula N° 42 rematará en pública subasta dinero de contado y comisión del Martillero del 5% a/c. del comprador y con BASE: \$160.000,00. Un inmueble con todo lo en él clavado plantado, cercado y demás adherido al suelo, individualizado: CC1; Secc. 7; Manzana 8; Parcela 1; Padrón A-61090; Matrícula A-16489, ubicado sobre calle 63 N° 1097 Esquina Calle 68 del Barrio Campo Verde de esta Ciudad, Dpto. Manuel Belgrano Provincia de Jujuy, el que mide Fte. O.: 17,12 m., una ochava de 4,00; Fte. N.: 6,05 m. C/fte. E.: 20,00 m. Cte. S.: 7,72 M. encerrando una superficie según plano de 160,85 m2 y limita: al N. y O.: con calle S.: parte de lote 26, al E.: con lote 2; el que se encuentra ocupado según informe de fjs. 142 de autos. Títulos de dominio, informes y demás datos corren agregados en los presentes; adquiriendo los comprados el mismo libre de gravámenes con el producido de la subasta la que tendrá lugar el día 21 de abril del año 2017 a hs. 18.00 en la sede del Colegio de Martilleros de Jujuy sito en Cnel. Dávila Esquina Miguel Aroaz del Barrio Ciudad de Nieva de la Ciudad de San Salvador de Jujuy, el martillero actuante está facultado



a percibir como seña el 30% y el saldo al ser ordenado por el Juzgado. Edictos en el B.O. y un diario de circulación local. San Salvador de Jujuy, 10 de Abril del año 2017.-

12/17/21 ABR. LIQ. N° 10280 \$245,00.-

LUIS HORACIO FICOSECO

Martillero Público
Mat. Prof. N° 36

El día 20 de abril de 2017, a hs. 18,00 en calle Cnel. Dávila esq. Araoz del barrio Ciudad de Nieva de esta ciudad por cuenta y orden de **ROMBO COMPAÑÍA FINANCIERA S.A.**, Acreedor Prendario. Art. 39 de la ley de Prenda N° 12962 y Art. 2229 del Código de Comercio, remataré: 1.- Un automóvil marca RENAULT, modelo MEGANE SCENIC 16V, tipo SEDAN 5 PTAS, año 2006, motor marca RENAULT, N° K4MJ706Q082768, chasis RENAULT N° 93YJA1V256J719048, Dominio FPD 150. Secuestrado en "Expte. C-084251/17: SECUESTRO PRENDARIO..." 2.- Un automóvil marca RENAULT, modelo FLUENCE PH2 2.0 PRIVILEGE, tipo SEDAN, año 2015, motor marca RENAULT, N° M4R714N363493, chasis RENAULT N° 8A1LZBG16FL476146, Dominio OPQ 267. Secuestrado en "Expte. C-079610/16: SECUESTRO PRENDARIO..." "CONDICIONES DE VENTA: Sin Base, dinero de contado, al mejor postor, comisión del Martillero a cargo del comprador 10%. Esta subasta no se suspenderá aunque el día fijado fuese declarado inhábil. Los vehículos se rematan en el estado en que se encuentran, y libres de gravámenes, pudiendo ser revisados desde 1 hora antes de la subasta. Deudas por patente, infracciones de tránsito y gastos de transferencia a cargo del comprador. Edictos en Boletín Oficial y un diario local por tres veces en 10 diez días Art. 31 Ley de Prenda con Registro. Por informes comunicarse con Martillero Ficoseco, tel. 156822132.-

07/10/17 ABR. LIQ. N° 10202 \$245,00.-

EDICTOS DE NOTIFICACIÓN

Dr. Sebastian Cabana -Juez Por Habilitación- de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 3 - Secretaría N° 5, de la Provincia de Jujuy, en el **Expte. N° C-017310/13** caratulado: "PREPARA VIA EJECUTIVA TARJETAS CUYANAS S.A. C/ VALDEZ JUAN JOSE, hace saber al SR. VALDEZ JUAN JOSE, la siguiente RESOLUCION que a continuación de transcribe: SAN SALVADOR DE JUJUY, 19 de Agosto del 2016.- AUTOS Y VISTOS:..RESULTA:..CONSIDERANDO:..RESUELVE: I.- Mandar llevar adelante la presente ejecución seguida por la Razón Social TARJETAS CUYANAS SOCIEDAD ANONIMA en contra del SR. JUAN JOSE VALDEZ hasta hacerse acreedor del íntegro pago del capital reclamado, o sea la suma de PESOS DOCE MIL TRESCIENTOS con SESENTA Y CINCO CENTAVOS (\$12.300,65) con mas los intereses de la tasa activa de conformidad a la Doctrina del Superior Tribunal de Justicia en la causa "Recurso de Inconstitucionalidad interpuesto en el Expte. N° B-145.731/05, (Sala I - Tribunal del Trabajo) Indemnización por despido incausado y otros rubros: Zamudio, Silvia Zulema C/ Achi, Yolanda y otro" (Libro de Acuerdos N° 54 F° 673/678 N° 235), y con mas el CINCUENTA POR CIENTO (50%) de los que resulten de los compensatorios en concepto de intereses punitivos y hasta el efectivo pago".- II.- Imponer las costas a la vencida (Art. 102 del C.P.C.) - III.- Regular los honorarios del DR. CARLOS ABEL DAMIAN AGUIAR en la suma de PESOS TRES MIL QUINIENTOS (\$3.500.-) por la labor profesional desarrollada en autos, conforme Acordada (L.A. N° 19, F° 182/184 N° 96, 24/05/16), por lo que solo en caso de mora, devengará un interés igual a la tasa consignada para el capital, hasta su efectivo pago, de conformidad a la Doctrina del Superior Tribunal de Justicia en la causa "Recurso de Inconstitucionalidad interpuesto en el Expte. N° B- 145.731/05, (Sala I - Tribunal del Trabajo) Indemnización por despido incausado y otros rubros: Zamudio, Silvia Zulema C/ Achi, Yolanda y otro" (Libro de Acuerdos N° 54 F° 673/678 N° 235), de fecha 11/5/2011), con mas I.V.A. PESOS SETECIENTOS TREINTA Y CINCO (\$735.-).- IV.- Hacer efectivo el apercibimiento a fs. 25 en contra del SR. JUAN JOSE VALDEZ mandándose notificar la presente Resolución mediante la Publicación de Edictos y las sucesivas providencias por Ministerio de Ley.- V.- Firme la presente, íntimase a la parte actora a retirar por Secretaria el documento original en el termino de CINCO DIAS, bajo apercibimiento de glosar el mismo al expediente.- VI.- Agregar copia en autos, hacer saber, protocolizar.-FDO. DRA MARISA E. RONDON - JUEZ - ANTE MI SECRETARIA MARIA LAURA LOPEZ PFISTER.- Notifíquese a la demandada por Edictos que se publicaran en un diario local y en el Boletín Oficial por el termino de tres veces en CINCO DIAS. Publíquese en el Boletín Oficial y en un diario local por TRES VECES EN CINCO DIAS.- SECRETARIA: DRA MARIA LAURA LOPEZ PFISTER.- SAN SALVADOR DE JUJUY, 24 de AGOSTO de 2016.-

10/12/17 ABR. LIQ. N° 10164 \$360,00.-

Dra. Norma Beatriz Issa, Pte. de Trámite en la Vocalía No. 9 de la Sala IIIra. de la Cámara n lo Civil y Comercial de la Provincia de Jujuy, en el **EXPT. N° B-282360/12** Caratulado: "Ordinario por Daños y Perjuicios Daje Jorge Gonzalo, Rivas Amanda Azul c/ Instituto Medico del Norte" procede a notificar a los Sres. Daje Jorge Gonzalo y Rivas Amanda Azul el siguiente Decreto: San Salvador de Jujuy, 17 de Octubre de 2016. I): A la declinación de notificación de fs. 244, téngase presente. II): Notifíquese mediante edictos a la parte actora, el resolutorio de fs. 237/238. III): Notifíquese (art. 155 del C.P.C.)- Fdo. Dra. Norma B. Issa, Pte. de Trámite - Ante Mi Dra. Nora C. Aizama- Secretaria. Resolutorio de fs. 237/238. San Salvador de Jujuy, 19 de Septiembre de 2016 Autos y Vistos:..Considerando:..Por los fundamentos expuestos, la Sala Tercera de la Cámara Civil Y Comercial de la Provincia de Jujuy: Resuelve: 1) Declarar que en estos autos, caratulados Expte. N° B-282360/12: "Ordinario por Daños y Perjuicios: Daje, Jorge Gonzalo y Rivas, Amanda Azul c/ Instituto Médico de Norte" ha operado la caducidad de la instancia (arts. 200 y 201 del C.P.C.). 2) Imponer las costas a los actores. (art. 102 del C.P.C.). 3) Notificar por cédula, hacer saber y protocolizar. Fdo. Dra. Norma B. Issa - Pte. de Trámite. Dres. Carlos Cosentini y Alejandra M.L. Caballero - Vocales - Ante mi Dra. Nora C. Aizama- Secretaria.- Para tal efecto se publicaran en el Boletín oficial y en un diario de tirada local por tres veces en cinco días. Asimismo se hace constar que los plazos concedidos, serán contados a partir del décimo día posterior a la última publicación de los edictos respectivos. San Salvador de Jujuy, 17 de octubre de 2016.-

12/17/19 ABR. LIQ. N° 10228 \$360,00.-

Dr. Carlos Marcelo Cosentini- Juez de la Cámara en lo Civil y Comercial Sala III - Vocalia N° 7, de la Provincia de Jujuy, en el **Expte. N° C-029155/2014**: caratulado: Ordinario por Cobro de pesos: Banco Hipotecario S.A. c/ Quispe Manuel Rene, notifica la siguiente Resolución: "San Salvador de Jujuy 29 de septiembre de 2014. I)- Téngase por presentado al Dr. Pablo Daniel Cucchiari, por constituido domicilio legal, en nombre y representación de la parte Actora: Banco Hipotecario Sociedad Anónima, a merito de la fotocopia juramentada de Poder General para Juicios que adjunta y luce a fs. 1, 2, 3, 4 y 5 y vta. II)- De la demanda ordinaria interpuesta córrase traslado al accionado Quispe Manuel Rene en el domicilio denunciado y con las copias respectivas para que conteste dentro del termino de quince días (15) hábiles, contados a partir de la notificación de la presente providencia, bajo apercibimiento de darle por decaído el derecho para hacerlo si así no lo hiciera (Art 298 del C.P.C.) III)- Intímase al accionado para que en el plazo precedentemente señalado, constituya domicilio legal dentro del radio del Asiento de este Tribunal, bajo apercibimiento de notificarle las posteriores providencias y resoluciones -cualquiera fuere su naturaleza- por Ministerio de Ley. IV)- Notificaciones en Secretaria: Martes y Jueves o el siguiente día hábil si alguno de ellos fuera feriado. V)-... VI)- Notifíquese por cedula.-" Fdo. Dr. Carlos M. Cosentini -Juez- Ante mi: Dra. Claudia Cuevas -Secretaria.- Publíquese edictos en el Boletín Oficial y un Diario de amplia circulación en la Provincia de Jujuy por tres veces en cinco días. Vocalia N° 7, Dra. Claudia Cuevas - Secretaria.-San Salvador de Jujuy, 14 de junio de 2016.-

17/19/21 ABR. LIQ. N° 10261 \$360,00.-

Dra. Marisa E. Rondon- Juez Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial No. 3 - Secretaría N° 6, de la Provincia de Jujuy, en el **Expte. N° B-282651/2012**: caratulado: Prepara vía Ejecutiva: Banco Hipotecario S.A. c/ Molina Carmen Paula", hace saber a la Sra. Molina Carmen Paula la siguiente resolución: "San Salvador de Jujuy 04 de Junio de 2013.- Atento a las constancias de autos, téngase por expedita la vía ejecutiva.- De conformidad con lo dispuesto por los Arts. 472, 478 y 480 del C.P.C. Libre Mandamiento de Pago, Ejecución y Embargo en el domicilio denunciado y en contra de la Sra. Carmen Paula Molina, por la suma de Pesos Diecinueve Mil Quinientos Noventa y Cuatro con Quince Centavos (\$19.594,15) con más la suma de Pesos Nueve Mil Setecientos Noventa y Siete con Cero Siete Centavos (\$9.797,07) presupuestada para responder a ulteriores del juicio. En defecto de pago, trábase EMBARGO sobre los bienes de su propiedad, hasta cubrir ambas cantidades, debiéndose designar Depositario Judicial a la propia afectada y en caso de negativa a persona de responsabilidad y arraigo, con las prevenciones y formalidades de Ley, requiriéndose la manifestación sobre si los bienes embargados registran algún gravamen, y en su caso exprese monto, nombre y domicilio del o los Acreedores.- Asimismo, cítesela de Remate para que oponga excepciones si las tuviere, dentro del plazo de cinco días, por ante éste Juzgado y Secretaría N° 6, bajo apercibimiento de mandar llevar adelante la Ejecución.- Córrase Traslado del pedido de intereses y costas, con las copias respectivas por el mismo término.- Asimismo, y también por el mismo plazo señalado, se intimará a la demandada para que constituya domicilio legal dentro del radio de tres kms. del asiento de este Juzgado, bajo apercibimiento de notificarse en lo sucesivo por Ministerio de Ley (Art.52 del ítem).- Publíquese en el Boletín Oficial y en un diario local por tres veces en cinco días.- Secretaria N° 6, Dra. María Guillermina Sequeiros - Secretaria-

17/19/21 ABR. LIQ. N° 10262 \$360,00.-

Dra. Alejandra María Luz Caballero, Presidente de trámite de la Cámara en lo Civil y Comercial - Sala III, Vocalía N° 8, a cargo de la Dra. Liliana E. Chorolque, en el **Expte. N° C-057900/15** caratulado: "Daños...: Antonio O. Avendaño c/ Hugo G. Espinoza", hace saber al Sr. Hugo Genaro Espinoza, que se ha dictado la siguiente Providencia: 1.- Atento lo solicitado por la actora a fs. 57 y habiéndose dado cumplimiento con las previsiones del art. 162 del C.P.C., líbrese edictos para la notificación del decreto de fecha 27 de abril del 2016 (fs. 38), y de fecha 12 de febrero de 2016 (fs.10), el que se publicará en el Boletín Oficial y un diario local, por tres veces en cinco días, y haciéndose constar que los plazos serán contados a partir del décimo día posterior a la última publicación de los mismos, y que las copias para traslado se encuentran a disposición del demandado, Sr. Hugo Genaro Espinoza, en Secretaría de esta Vocalía n° 8 de la Ciudad de San Salvador de Jujuy. 2.- Notifíquese (art. 155 del C.P.C.). Fdo. Dra. Alejandra M. L. Caballero Pte. de Trámite Ante mi: Dra. Liliana E. Chorolque Secretaria. Prov. de fs. 38: San Salvador de Jujuy, 27 de abril del 2016. I. Confiérese traslado de la demanda por daños y perjuicios instaurada por el Dr. Vicente Horacio Apaza, en nombre y representación del Sr. Antonio Orlando Avendaño a fs.07/09 y vta. y su ampliación de fs. 27/37 y vta., al accionado, Sr. Hugo Genaro Espinoza, en la forma de estilo, por el plazo de quince (15) días y bajo apercibimiento de tenerla por contestada si no lo hiciera (art. 298 del C.P.C.). 2.- Intímasele para que en igual término, constituya domicilio dentro de los tres kms. del asiento de esta Sala, bajo apercibimiento de considerarse notificadas por Ministerio de ley todas las resoluciones posteriores (art.52 del C.P.C.).3.-Notifíquese (art.155/6 del C.P.C.). Fdo. Dra. Alejandra M.L. Caballero Pte. de Trámite, ante mi: Dra. Liliana E. Chorolque Secretaria". Prov. de Fs.10: San Salvador de Jujuy, 22 de Febrero del 2016. 1.-Por presentado el Dr. Vicente Horacio Apaza, por constituido domicilio legal y por parte, en nombre y representación de Antonio Orlando Avendaño, a merito de la copia juramentada de Poder General para Juicios agregada a fs. 05/06 y por promovida demanda por Daños y Perjuicios, la que tramitará en conformidad a las normas del juicio ordinario oral (art. 294 y ss del CPC)... Fdo. Dra. Alejandra M.L. Caballero Pte. de Trámite, ante mi: Dra. Liliana E. Chorolque Secretaria"- Publíquese en el Boletín Oficial y en un Diario local, tres veces en el término de cinco días. San Salvador de Jujuy, 20 de Febrero de 2017.-

17/19/21 ABR. LIQ. N° 10277 \$360,00.-

EDICTOS DE CITACION

El Dr. Pablo Martín Pullen Llermanos - Juez a cargo del Juzgado de Instrucción N° 1 de causas Ley 3584, de la Provincia de Jujuy, en el **Expt. N° 18596/17** caratulado: "Reales, María Marcela, Antonia Petrona Mena, Baez o Aguirre y una persona de sexo femenino a



establecer p.s.a de participación criminal en el delito de hurto calificado – ciudad” Sum. Pol. N° 11.810.-R-11”, ha dictado la siguiente providencia, cuya parte dispositiva expresa: “San Salvador de Jujuy, de Abril de 2017. Vistos el estado de la causa, y ante la imposibilidad de dar con el paradero de la imputada MARIA RAQUEL MENA DNI N° 21312886 – con domicilio en calle Islas Malvinas N° 371 – Silleta o Los Prrales N° 982 – Provincia de Salta, cítese a la nombrada mediante Edicto a publicar en el Boletín Oficial por tres veces en cinco días a los fines de que la encartada se presente ante este Juzgado de Instrucción N° 1 de Causas Ley 3584, y designe abogado defensor y recepción de declaración indagatoria en audiencia a llevarse a cabo el día 24 de abril de 2017 a horas 10:30, en los términos de cinco días hábiles a contar de la última notificación, bajo apercibimiento en caso de inasistencia de declarar su rebeldía y detención, en plena conformidad a lo establecido por los artículos 140 y 151 Inc. 3ro. del Código Procesal Penal.- Notifíquese y cúmplase.- Fdo. Dr. Pablo M. Pullen Llermanos y por ante mí: Dr. Horacio Guillermo García.- Prosecretario.- Sin necesidad de previo pago.- Publíquese por el término de tres veces en cinco días en Boletín Oficial.- Juzgado de Instrucción N° 1 de causas Ley 3584, de abril de 2017.-

10/12/17 ABR. S/C.-

Dra. Elsa Rosa Bianco – Juez Habilitada de la Sala II de la Cámara Civil y Comercial, en el Expte N° C-080.137/16 caratulado “Prescripción Adquisitiva De Inmuebles en BC-059301/2016. Alanoca Gerardo c/ Flores Sabtos Ireneo” cita y emplaza a quienes se consideren con derecho sobre el inmueble individualizado como: Parcela 18, Manzana 19, Padrón A-43170. Matrícula A-26200 Circunscripción 2, Sección 3, de la localidad de Lozano, según lo dispuesto en el siguiente decreto: “San Salvador De Jujuy, 01 de Febrero de 2017.- Téngase presente el informe actuarial que antecede y por cumplida la intimación efectuada en el Expte C-59301/2016, caratulado “Medidas Preparatorias a la Prescripción Adquisitiva: Alanoca Gerardo c/ quienes se consideren con derecho y Flores Santos Ireneo” a la Dra. Marina Olga Paredes Martínez mediante providencia de fecha 08 de Noviembre del año 2016.- II.- Téngase por presentado a la Dra. Marina Olga Paredes Martínez, quien lo hace en nombre y representación del Sr. Gerardo Alanoca, a mérito de las copias del poder general para juicios que debidamente juramentado acompaña a fs. 2/3 del expediente C-059301, por parte y por constituido domicilio legal. III. Previo traslado de la presente demanda a los accionados dese cumplimiento con lo que se dispone a continuación. IV.- Cítase a la Comisión Municipal de Yala y al Estado Provincial en los términos del art. 534 inc. 1° y 2° de la Ley 5486...-V.- Asimismo cítese a los colindantes del inmueble objeto de la presente medida Sres. Placido Amante y Eleuterio Rios...VI.- Cítase y emplázase a quienes se consideren con derecho sobre el inmueble individualizado como: Padrón A-43170 Circunscripción 2, Sección 3 Manzana 19, Parcela 18, Matrícula A-26200, del Departamento Dr. MANUEL BELGRANO, de la localidad de Lozano, de titularidad registral del Sr. Santos Irineo Flores , a fin de que tomen conocimiento del presente juicio y si consideraren afectados sus derechos pidan participación como demandados, dentro del término de quince días hábiles de notificados, bajo apercibimiento de presumir que su incomparecencia no afecta sus derechos. Notifíquese mediante EDICTOS en el Boletín Oficial y un Diario local por tres veces en cinco días. VII.- Asimismo ordénase la exhibición de los EDICTOS...y transmitáse los mismos mediante radiodifusión local durante 30 (treinta) días, debiéndose acreditar con la certificación respectiva conforme lo previsto en el art. 535 de la LEY 5486 modificatoria del C.P.C. VIII.- Intímase a la parte actora a colocar...X.- Actuando en autos el principio... X.- Atento el informe actuarial que antecede intímese... Notifíquese por cédula. Fdo: Dra. Elsa Rosa Bianco (Juez Habilitada). Ante mí: Proc. Aixa Yazlle – Firma Habilitada”.- Publíquese Edicto en el Boletín Oficial de la Provincia de Jujuy y un Diario local por tres veces en cinco días. Secretaria, San Salvador de Jujuy, 23 de Marzo de 2017.-

17/19/21 ABR. LIQ. N° 10231 \$360,00.-

Dra. María Cristina Molina Lobos, Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 6 Secretaría N° 12, en el Expte. N° C-071583/16 Ejecutivo: Rivera Muñoz Edgardo Fabián c/ Tinte Gonzalo Alberto, cita y emplaza al demandado Sr. Tinte Gonzalo Alberto, para que en el término de cinco días a partir de la última publicación de edictos, pague a este Juzgado y Secretaría la suma de Pesos Seis Mil Quinientos Cincuenta (\$6.550) en concepto de capital reclamado, con más la de Pesos Mil Trescientos Diez (\$1.310) presupuestada para responder a ulteriores del juicio. En defecto de pago se lo cita de REMATE, para que en igual término oponga excepciones legales que estime correspondan, y por igual término deberá constituir domicilio legal dentro del radio de tres kilómetros de asiento del Juzgado, bajo apercibimiento de notificarlo en lo sucesivo por Ministerio de ley (Arts. 52 del C.P.C.) y de nombrarle, en caso de incomparecencia como representante, al Defensor Oficial con quien se seguirá el juicio.- Publíquese Edictos en el Boletín Oficial y en un diario de amplia circulación en la Provincia tres veces en cinco días. San Salvador de Jujuy, 15 de Marzo de 2017.-

17/19/21 ABR. LIQ. N° 10177 \$360,00.-

EDICTOS SUCESORIOS

En el Expte. N° D-12300/15 caratulado: “Sucesorio Ab Intestato de DOÑA LEONILDA DEL VALLE NINA”, El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 8 – Secretaría N° 15, de la ciudad de San Pedro de Jujuy, cita y emplaza por el término de treinta días, a herederos y acreedores de DOÑA LEONILDA DEL VALLE NINA DNI N° 10.742.235”,- Publíquese en el Boletín Oficial y un diario local por tres veces en cinco días.- Ante mí: Dra. Mariana Abraham M. –Firma Habilitada.- San Pedro de Jujuy, 09 de febrero de 2017.

10/12/17 ABR. LIQ. N° 10247 \$120,00.-

Ref. Expte. N° D-018030/17 caratulado: Sucesorio Ab Intestato de MAXIMO MAMANI GARNICA.- Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 9, Secretaría N° 18, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MAXIMO MAMANI GARNICA (C.I. 113.728).- Publíquese en el Boletín Oficial y en un Diario local por tres veces en cinco días.- Secretaria: Dra. Mariana Valeria Palavecino – Firma Habilitada.- San Pedro de Jujuy, 10 de Marzo de 2017.-

12/17/19 ABR. LIQ. N° 10137 \$120,00.-

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 2, Secretaría N° 3, en el Expediente C-082417/16, caratulado: “Sucesorio Ab Intestato de LIQUIN, TELMO FLORENCIO; cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores del/la SRA. /SR. TELMO FLORENCIO LIQUIN.- Publíquese en el Boletín Oficial por un (01) día y en un Diario Local por tres (3) veces en cinco (5) días.- Secretaria N° 3; Dra. M. Emilia del Grosso - Prosecretaria.- San Salvador de Jujuy 14 de Febrero de 2017.-

17 ABR. LIQ. N° 10184 \$120,00.-

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 6, Secretaria N° 11, en el Expte. N° C-083.734/17, cita y emplaza por treinta días a herederos y/o acreedores de DON MARIO ALFREDO SARDINA (DNI N° M8.194.113).- Publíquese en el Boletín Oficial por un día (cfr. Art. 2340 del C.C.C.N.) y en un Diario Local por tres veces en el término de cinco días (cfr. Art. 436 del C.P.C).- Secretaria: Dra. María Susana Zarif.- San Salvador de Jujuy, 22 de Febrero de 2017.-

17 ABR. LIQ. N° 10113 \$120,00.-

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 6, Secretaria N° 11, en el Expte. N° C-080.311/16, cita y emplaza por treinta días a herederos y/o acreedores de DOÑA ANA MARIA PEREA, (DNI N° F5.985.793).- Publíquese en el Boletín Oficial por un día (cfr. art. 2340 del C.C.C.N.) y en un Diario Local por tres veces en el término de cinco días (cfr. Art. 436 del C.P.C).- Secretaria: Dra. María Susana Zarif.- San Salvador de Jujuy 22 de Marzo de 2017.-

17 ABR. LIQ. N° 10272 \$120,00.-

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 6, Secretaria N° 11, en el Expte. N° C-084.122/17, cita y emplaza por treinta días a herederos y/o acreedores de DON WILLIAM HAQUIM, (DNI N° 14.553.634) y de DOÑA JACOBA ABDALA (C.I N° 10.568.755.- Publíquese en el Boletín Oficial por un día (cfr. art. 2340 del C.C.C.N.) y en un Diario Local por tres veces en el término de cinco días (cfr. Art. 436 del C.P.C).- Secretaria: Dra. María Susana Zarif.- San Salvador de Jujuy 23 de Febrero de 2017.-

17 ABR. LIQ. N° 10037 \$120,00.-

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 2, Secretaria N° 4, Ref. Expte. C-081054/16, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JAIME RAMON ALBERTO DNI 12.618.809, cuyo fin publíquese edictos en el Boletín Oficial por un día (art. 2340 del C.C. y Comercial de la Nación) y en un Diario Local por tres veces en cinco días.- Emplazándose por el término de treinta días, a todos los que se consideren con derecho a los bienes de los causantes.- Juez Habilitada, Dra. Marisa E. Rondon.- Secretaria: Dra. Beatriz Borja.- San Salvador de Jujuy 07 de Marzo de 2017.-

17 ABR. LIQ. N° 10285 \$120,00.-

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 1, Secretaria N° 2, en el Expte. N° C-077966/16, caratulado: “Sucesorio Ab Intestato ROSAS EDUARDO RAUL, ROSAS, JUAN Y GARZON NICOLASA”, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de EDUARDO RAUL ROSAS, DNI 16.756.130, de JUAN ROSAS, DNI 7.277.015 Y DE NICOLASA GARZON, DNI 0.821.363.- Publíquese por un día en el Boletín Oficial y en un Diario Local por tres veces en cinco días.- Secretaria: Dra. María de los Ángeles Meyer, Firma habilitada.- San Salvador de Jujuy 31 de marzo de 2017.-

17 ABR. LIQ. N° 10251 \$120,00.-

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 1, Secretaria N° 2, en el Expte. N° C-079387/16, caratulado: “Sucesorio Ab Intestato DELGADO OSCAR ERNESTO”, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de OSCAR ERNESTO DELGADO, DNI 3.995.214.- Publíquese por un día en el Boletín Oficial y en un Diario Local por tres veces en cinco días.- Secretaria: Dra. María de los Ángeles Meyer, Firma habilitada.- San Salvador de Jujuy 20 de marzo de 2017.-

17 ABR. LIQ. N° 10250 \$120,00.-

El Juzgado de 1ra. Instancia en lo Civil y Comercial N° 4, Secretaria N° 7 - de la Provincia de Jujuy, en el Expte. C-077.161/16, caratulado: “Sucesorio Ab Intestato: FIGUEROA, SILVIA ISABEL, FIGUEROA, MARIO INOCENCIO Y QUISPE, ANATOLIA, SAPAG ANTONIO”, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de SILVIA ISABEL FIGUEROA, DNI N° 17.771.590, MARIO INOCENCIO FIGUEROA, DNI N° 3.911.034 Y ANATOLIA QUISPE, DNI N° F. 2.792.188.- Publíquese por un día (art. 2340 del C.C. y C.) en el Boletín Oficial y en un Diario Local por tres veces en cinco días (art. 436 del C.P.C).- Secretaria: Dra. María Cecilia Farfan.- San Salvador de Jujuy 10 de marzo de 2017.-

17 ABR. LIQ. N° 10252 \$120,00.-

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 3, Secretaria N° 6, en el Expte. N° C-079.501/2016, caratulado: “Sucesorio Ab Intestato de CALIZAYA RUFINO”, cita y emplaza por el término de 30 días a herederos y acreedores de CALIZAYA RUFINO DNI N° 3.998.689.- Publíquese por un día en el Boletín Oficial y en un Diario Local por tres veces en cinco días.- Secretaria: Dra. Valeria Bartoletti, Secretaria- San Salvador de Jujuy, 27 de marzo de 2017.-

17 ABR. LIQ. N° 10249 \$120,00.-